



Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes

No. DE OFICIO: OSFAGS/04/13.30/2018/848

EXPEDIENTE: DARCP/2017/13.30/36/2018

ASUNTO: Se rinde Informe del Resultado, correspondiente a la auditoría practicada a la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE AGUASCALIENTES**, respecto al Ejercicio Fiscal 2017.

Aguascalientes, Ags., a 25 de septiembre de 2018.

DIP. GUSTAVO ALBERTO BÁEZ LEOS
Presidente de la Comisión de Vigilancia del
Congreso del Estado de Aguascalientes.
P R E S E N T E.

1.- De conformidad con los artículos 27 C fracción II, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 41 párrafo quinto, y 45 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes; este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes, rinde el Informe del Resultado, respecto de la revisión practicada a la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE AGUASCALIENTES** correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017, el cual es para análisis exclusivo de la Comisión de Vigilancia, quien de conformidad con los artículos 46 y 47 primer párrafo de la ley citada, es la competente para emitir el dictamen que habrá de presentarse al Pleno del Congreso del Estado.

2.- El presente Informe del Resultado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública de la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE AGUASCALIENTES**, en lo sucesivo la "Entidad Fiscalizada", correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017, se rinde con base en los artículos 27 C, fracción II, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 41 párrafo quinto, 42, 45, 100 fracciones I, XI, XIV, XV y XVIII, 103 fracción VII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes; 1°, 2°, 6° párrafo I, del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes.

3.- La elaboración y presentación de la información contenida en la Cuenta Pública es responsabilidad de la administración de la "Entidad Fiscalizada", la responsabilidad de este Órgano Fiscalizador consiste en emitir las observaciones y recomendaciones originadas por la revisión de la información proporcionada por la "Entidad Fiscalizada".

4.- El objetivo de la revisión fue examinar las cifras que muestran la información contable, financiera y presupuestal que reflejan los estados financieros que integran la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2017 y comprobar que la administración, control, utilización y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales a cargo de la "Entidad Fiscalizada" fueron

aplicados con austeridad, racionalidad y disciplina presupuestal; y atendiendo a criterios de economía, eficiencia y eficacia, propiciando su óptimo aprovechamiento. Asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego al pronóstico de ingresos y presupuesto de egresos autorizados, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativos aplicables.

5.- La "Entidad Fiscalizada", debe preparar su información presupuestal y financiera atendiendo a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y, en su caso, la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, y demás disposiciones aplicables.

6.- Asimismo, corresponde a la administración de la "Entidad Fiscalizada", determinar, aprobar y divulgar las medidas de control interno y sus objetivos. Los controles deben ser apropiados, completos, razonables y estar integrados con los objetivos generales de la "Entidad Fiscalizada". Los objetivos de control interno deben estar encaminados a:

- Promover la eficacia, eficiencia y economía de las operaciones y calidad en los servicios.
- Proteger y conservar los recursos contra cualquier pérdida, dispendio, uso indebido, irregularidad o acto ilegal.
- Cumplir las leyes, reglamentos y normas gubernamentales.
- Que la información financiera sea válida, confiable y presentada con oportunidad.

7.- La revisión se efectuó de acuerdo con las normas y guías de auditoría que son aplicables a las circunstancias, las que requieren que la auditoría sea planeada, realizada y supervisada para obtener una seguridad razonable de que la información contenida en la Cuenta Pública no contiene errores importantes y que está integrada de acuerdo a las bases contables utilizadas por la administración de la "Entidad Fiscalizada".

8.- Se verificó con base en pruebas selectivas, la evidencia que respalda las transacciones realizadas que soportan las cifras y revelaciones de los estados financieros que integran la Cuenta Pública, atendiendo a lo establecido en la Ley de Ingresos de la "Entidad Fiscalizada" y su Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del año 2017. Lo anterior, conforme lo disponen los ordenamientos aplicables en la materia, incluyendo sus bases contables, utilizadas de acuerdo a los postulados básicos de contabilidad gubernamental; la presentación de la información financiera; las variaciones presupuestales; las estimaciones significativas hechas por la administración; los resultados de la gestión financiera, y la incidencia de sus operaciones en la hacienda pública de la "Entidad Fiscalizada".

9.- La revisión y fiscalización de la información proporcionada por la "Entidad Fiscalizada", se realizó observando las disposiciones contenidas en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes.

60

ANTECEDENTES

- a) Mediante oficio OSFAGS/04/13.30/2018/334 notificado el día 14 de marzo de 2018, este Órgano Superior de Fiscalización hizo del conocimiento de la “Entidad Fiscalizada”, que iniciaría la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017.
- b) Mediante oficio OSFAGS/04/13.30/2018/601, de fecha 28 de junio de 2018 y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 24 fracción XXXII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes, se convocó a reunión a la “Entidad Fiscalizada” para dar a conocer los resultados de la revisión de la Cuenta Pública 2017, la cual tuvo verificativo el día 02 de julio de 2018, en las oficinas de la Entidad Fiscalizadora.
- c) Posteriormente, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes emitió el Informe de Observaciones Preliminares contenido en el oficio OSFAGS/04/13.30/2018/703, notificado el día 23 de julio de 2018, el cual contiene las observaciones determinadas al concluir el proceso de auditoría derivado de la revisión a la Cuenta Pública 2017.
- d) El 20 de agosto del año en curso, se recibió en este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes, el oficio sin número fechado el 17 de agosto de 2018, suscrito por el Dr. En C. Francisco Javier Avelar González, en su calidad de Rector de la Universidad Autónoma de Aguascalientes, formulando manifestaciones y anexando documentación para tratar de solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en el Informe de Observaciones Preliminares.

10.- Conforme a lo antes expuesto, se emite el presente Informe del Resultado:

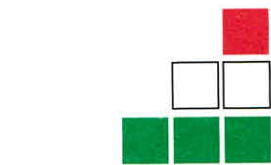
I. RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA “ENTIDAD FISCALIZADA”, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2017.

OBSERVACIONES SOBRE LA EVALUACIÓN DEL DISEÑO DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO		
Determinadas	Solventadas	Pendientes de solventar
1	0	1

OBSERVACIONES AL EJERCICIO DEL GASTO FINANCIERO		
Determinadas	Solventadas	Pendientes de solventar
9	2	7

OBSERVACIONES AL EJERCICIO DEL GASTO EN OBRA PÚBLICA		
Determinadas	Solventadas	Pendientes de solventar
4	2	2

60



ORGANISMO
SUPERIOR
DE FISCALIZACIÓN

ESTADO DE
AGUASCALIENTES



H. CONGRESO DEL ESTADO
Comisión de Vigilancia

II FISCALIZACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE PROGRAMAS.

Debido a los criterios de importancia, pertinencia y factibilidad para la selección de las auditorías correspondientes a la revisión de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2017, se consideró prioritario enfocar la revisión al cumplimiento financiero de los recursos ejercidos por la "Entidad Fiscalizada".

III. RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA.

A. Ingresos

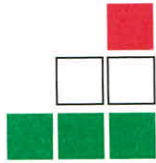
COMPARATIVO DE INGRESOS				
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017				
(Pesos)				
	Ley de Ingresos	Ingreso real	Variación, exceso o (insuficiencia)	
Concepto	\$	\$	\$	%
INGRESOS POR LA VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	336,510,369.00	303,989,005.11	(32,521,363.89)	(9.66)
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,162,124,790.00	1,258,074,791.15	95,950,001.15	8.26
INGRESOS DERIVADO DE FINANCIAMIENTOS	-	247,123,492.00	247,123,492.00	-
TOTAL	1,498,635,159.00	1,809,187,288.26	310,552,129.26	20.72

Fuente: Acta de Sesión Extraordinaria de fecha jueves 15 de septiembre de 2016 y Estado Analítico de Ingresos del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2017.

B. Egresos

COMPARATIVO DE EGRESOS				
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017				
(Pesos)				
	Presupuesto de Egresos	Egreso real	Variación, exceso o (insuficiencia)	
Concepto	\$	\$	\$	%
SERVICIOS PERSONALES	1,231,591,664.00	1,079,042,795.00	(152,548,869.00)	(12.39)
MATERIALES Y SUMINISTROS	70,301,939.00	69,290,605.00	(1,011,334.00)	(1.44)
SERVICIOS GENERALES	190,950,482.00	178,657,477.00	(12,293,005.00)	(6.44)
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	2,070,674.00	274,377,288.00	272,306,614.00	13,150.63

OSFAGS
ORGANISMO SUPERIOR
DE FISCALIZACIÓN
del Estado de Aguascalientes



OSFAGS

ÓRGANO
SUPERIOR
DE FISCALIZACIÓN

ESTADO DE
AGUASCALIENTES



H. CONGRESO DEL ESTADO
Comisión de Vigilancia

BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	4,095,000.00	53,847,640.00	49,752,640.00	1,214.96
DEUDA PÚBLICA	-	125,760,941.00	125,760,941.00	-
INVERSIÓN PÚBLICA	-	28,210,542.00	28,210,542.00	-
TOTAL	1,499,009,759.00	1,809,187,288.00	310,177,529.00	20.69

Fuente: Acta de Sesión Extraordinaria de fecha jueves 15 de septiembre de 2016, Presupuesto de Egresos del Estado de Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal del Año 2017 publicado el 31 de diciembre de 2016, y Reporte de Egresos por Clasificación Administrativa por Objeto del Gasto del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2017.

C. Resultado del Ejercicio (A-B)

Concepto	Ingresos/Egresos Reales (Pesos) \$
INGRESOS	1,809,187,288.26
EGRESOS	1,809,187,288.00
	0.26

IV. COMPROBACIÓN DE QUE LOS INGRESOS Y EGRESOS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA SE AJUSTARON A LO DISPUESTO EN SU LEY DE INGRESOS, PRESUPUESTO DE EGRESOS, Y DEMÁS NORMAS APLICABLES.

Derivado de la comparación de cifras que se detallan en el apartado anterior, el cual tiene por objeto constatar exclusivamente que los ingresos y egresos reportados por la "Entidad Fiscalizada" en su Cuenta Pública, se apegaron a su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos respectivos; éste Órgano Superior de Fiscalización concluye que la "Entidad Fiscalizada", **NO** se ajustó a su Ley de Ingresos y al Presupuesto de Egresos correspondiente, ambos para el Ejercicio Fiscal del año 2017.

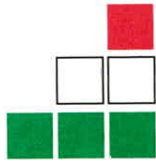
Es pertinente señalar que se incumplieron las disposiciones constitucionales, legales, y reglamentarias que se detallan en el apartado VIII del presente Informe del Resultado.

V. ANÁLISIS DE LAS DESVIACIONES PRESUPUESTALES.

Las desviaciones presupuestales detectadas en el análisis de la información que integra la Cuenta Pública se detallan en el apartado VIII del presente Informe del Resultado.



690



OSFAGS

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN

ESTADO DE AGUASCALIENTES



H. CONGRESO DEL ESTADO
Comisión de Vigilancia

VI. COMENTARIOS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA.

Los comentarios y argumentos manifestados por la “Entidad Fiscalizada”, se encuentran en el apartado VIII del presente Informe del Resultado; y se tienen por reproducidos como si a la letra aparecieran.

VII. IRREGULARIDADES DETECTADAS EN EL USO Y MANEJO DE LOS RECURSOS.

IRREGULARIDADES		
Tipo de irregularidad	No. de Observación	Cuantificación de probables afectaciones (pesos)
I.- EVALUACIÓN DEL DISEÑO DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO		
Sin afectación al Erario Público	1	-
Con afectación al Erario Público	-	-
II.- EJERCICIO DEL GASTO FINANCIERO		
Sin afectación al Erario Público	1, 3, 4, 5, 7, 8 y 9	-
Con afectación al Erario Público	-	-
III.- EJERCICIO DEL GASTO EN OBRA PÚBLICA		
1.- UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE AGUASCALIENTES		
A) FONDO ORDINARIO ESTATAL		
Sin afectación al Erario Público	1, 2	-
Con afectación al Erario Público	-	-
Total probables recuperaciones		-

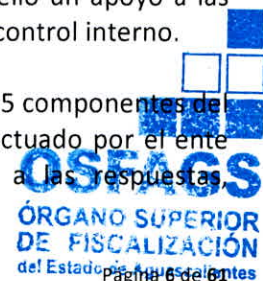
VIII. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES.

I. EVALUACIÓN DEL DISEÑO DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO.

El Marco Integrado de Control Interno - COSO (versión actualizada en mayo 2013), supone que el mismo “permitirá a las organizaciones desarrollar y mantener, de una manera eficiente y efectiva, sistemas de control interno que puedan aumentar la probabilidad de cumplimiento de los objetivos de la entidad y adaptarse a los cambios de su entorno operativo y de negocio”.

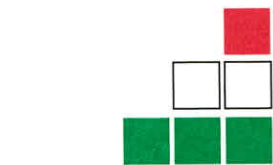
Para tal fin, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes, llevó a cabo la valoración para el ejercicio fiscal 2017 a través de un modelo de evaluación (cuestionario), el cual consideró los componentes y principios del modelo COSO 2013, con la finalidad de obtener mediciones de eficacia operativa del control interno, determinar si es apropiado y suficiente para cumplir con las categorías de operación, información y cumplimiento; así como los criterios de protección a la integridad y la prevención de actos de corrupción en los diversos procesos realizados por las instituciones descritos en el modelo COSO, brindando con ello un apoyo a las instituciones mediante información sobre el diseño y operación del sistema de control interno.

El cuestionario (Anexo 1 Control Interno) contiene 59 preguntas basadas en los 5 componentes del modelo COSO 2013, el cual permite evaluar el sistema de control interno efectuado por el ente fiscalizable, obteniendo parámetros cualitativos y cuantitativos, conforme a las respuestas.



ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN del Estado de Aguascalientes

Página 6 de 61



ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN

ESTADO DE AGUASCALIENTES



H. CONGRESO DEL ESTADO
Comisión de Vigilancia

evidencias, rangos y criterios, con el cual se determinó el nivel de implementación del marco de control interno en la administración pública.

Para el análisis del control interno, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes, solicitó a la Universidad Autónoma de Aguascalientes describir los mecanismos utilizados para llevar a cabo su Control Interno y la documentación soporte correspondiente, de la respuesta proporcionada, así como de la evidencia remitida, se obtuvo el siguiente resultado:

Componente	No. preguntas	Reactivos acreditados	Valoración componente
Ambiente de Control	21	12	11.38
Evaluación de Riesgos	10	3	6.11
Actividades de Control	14	6	8.57
Información y Comunicación	9	2	3.48
Supervisión	5	1	4.00
Valoración Total			33.54%

Conclusión General:

Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicando el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo 33.54% al acreditar 24 de los 59 elementos en la evaluación practicada por componente, lo que ubica a la Universidad Autónoma de Aguascalientes en un **nivel bajo**.

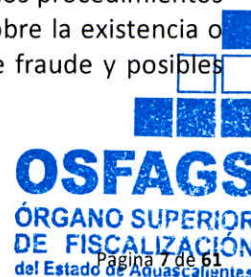
1. Ambiente de Control

No acreditó haber realizado acciones para comprobar su compromiso con los valores éticos, como la emisión de códigos de ética y conducta o de un mecanismo de denuncia de posibles actos contrarios a la ética y conducta institucional, entre otros; normativa que permita definir la asignación de autoridad y responsabilidad de supervisión en materia de control interno, y aseguren la atracción, desarrollo y retención de personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

2. Evaluación de Riesgos

No acreditó haber realizado acciones para comprobar el establecimiento de objetivos y metas estratégicas, la evaluación y la asignación de responsabilidades para su cumplimiento; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos, que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de mitigación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informe al Titular de la Entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.

3. Actividades De Control



OSFAGS
ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
del Estado de Aguascalientes
Página 7 de 61

Handwritten signature

Handwritten signature

No acreditó haber realizado acciones para comprobar que se estableció un programa para el fortalecimiento del Control Interno de los procesos sustantivos y adjetivos relevantes de la institución, así mismo, no definieron las atribuciones y funciones del personal de las áreas y/o unidades administrativas que son responsables de los procesos y por último no se definió la obligación de evaluar y actualizar periódicamente las políticas y procedimientos; actividades adecuadas para contribuir a la mitigación de los riesgos que dificultan el logro de los objetivos institucionales, así como sobre tecnologías de información y comunicación, para apoyar el logro de sus objetivos en la identificación las actividades necesarias.

4. Información y Comunicación

No acreditó haber realizado acciones para comprobar que tiene un Plan o Programa de Sistemas de Información que apoye los procesos por los que se da cumplimiento a los objetivos de la institución; establecer líneas de comunicación interna de conformidad con las disposiciones aplicables, y que la comunicación sea informada hacia abajo, lateral y hacia arriba, es decir, en todos los niveles de la institución.

5. Supervisión

No cuenta con procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, asimismo de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

En razón de lo expuesto, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes considera que aún y cuando la entidad fiscalizada ha realizado acciones para la implementación de un sistema de control interno, éstas no han sido suficientes para establecer un sistema que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua, por lo que se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Lo anterior, en incumplimiento a lo dispuesto por los artículos 134, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 90 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 28 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Aguascalientes; y 11 último párrafo del Estatuto de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Aguascalientes.

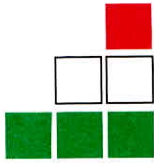
Acciones promovidas

Recomendación	Para que proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las debilidades e insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de control interno.
----------------------	--

Handwritten signature

Anexo 1 Control Interno

CUENTA PÚBLICA: 2017 ENTIDAD FISCALIZADA: UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE AGUASCALIENTES. EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO CON BASE EN EL MARCO INTEGRAL DE CONTROL INTERNO				
Componente / Pregunta	Entidad Fiscalizada			
	Evaluación		Comentarios / Observaciones	
AMBIENTE DE CONTROL				
11.38				
1.1	¿Existen normas generales, lineamientos, acuerdos, decretos u otro ordenamiento en materia de Control Interno aplicables a la institución, de observancia obligatoria? En caso de que la respuesta sea afirmativa, mencionar el nombre del documento y fecha de emisión o de última actualización y nombre y cargo de quién emitió.	A	0.6897	Anexa acuerdos de normas generales de la Administración Pública.
1.2	¿El personal de la institución conoce la misión, visión y objetivos institucionales?	B	0.3448	Anexa misión y visión. No anexa el conocimiento del personal.
1.3	¿Se le da seguimiento a las metas establecidas en el Programa Presupuestario o en el Programa Operativo Anual (POA)?	A	0.6897	Anexa programa presupuestario.
1.4	¿La institución tiene formalizado y difundido un Código de Ética? En caso de que su respuesta sea afirmativa, mencionar fecha de emisión o de última actualización, nombre y cargo de quién autorizó, especifique si el Código de Ética se ha dado a conocer a todo el personal de la institución.	B	0.3448	No presenta evidencia.
1.5	¿La institución tiene formalizado y difundido un Código de Conducta? En caso de que su respuesta sea afirmativa, mencione fecha de emisión de última actualización, nombre y cargo de quién autorizó, especifique si el Código de Conducta se ha dado a conocer a todo el personal de la institución.	C	0.0000	No presenta evidencia.
1.6	¿La institución solicita por escrito a todo su personal, sin distinción de jerarquías, de manera periódica, la aceptación formal y el compromiso de cumplir con el Código de Ética y el de Conducta? En el caso que la respuesta sea afirmativa, mencionar el nombre del documento, fecha de emisión y de la última actualización, así como la periodicidad con la que se solicita.	B	0.3448	Anexa acta de aceptación de código de ética y conducta. No anexa evidencia como de cargos jerárquicos, periodo y el compromiso de cumplimiento.
1.7	¿En la institución existe un procedimiento o mecanismo para evaluar el conocimiento y el cumplimiento de los principios del código de ética y de las normas del código de conducta por parte del personal? En caso de que su respuesta sea afirmativa, mencione nombre del procedimiento o mecanismo, periodicidad con que se realiza dicha evaluación, fecha de emisión o de última actualización y nombre y cargo de quién autorizó.	C	0.0000	No presenta evidencia.
1.8	¿Se tiene establecido un procedimiento para vigilar, detectar, investigar y documentar las posibles violaciones a los valores éticos y a las normas de conducta de la institución, diferente al establecido por la Contraloría Interna, Órgano Interno de Control o instancia de control interno correspondiente? En caso de que su respuesta sea afirmativa, mencione nombre del procedimiento, fecha de emisión o de última actualización, nombre y cargo de quién autorizó.	A	0.6897	Anexa ley orgánica.
1.9	¿Se informa a las instancias superiores sobre el estado que guarda la atención de las investigaciones de las denuncias por actos contrarios a la ética y conducta institucionales que involucren a los servidores públicos de la institución? Si su respuesta es afirmativa indicar el nombre del informe o reporte y la instancia ante la que se presentan: Titular de la Institución, Órgano de Gobierno, Comité de Ética, Contraloría Estatal o Instancia de Control correspondiente.	A	0.6897	Anexan queja a través de la defensoría de los derechos humanos.
1.10a	¿Se tienen establecidos Comités para el tratamiento de asuntos relacionados con las funciones operativas de la institución? Si su respuesta es afirmativa, indicar si se habla del comité de Ética e Integridad.	C	0.0000	No presenta evidencia.
1.10b	¿Se tienen establecidos Comités para el tratamiento de asuntos relacionados con las funciones operativas de la institución? Si su respuesta es afirmativa, indicar si se habla del comité de Auditoría Interna.	B	0.3448	Anexa información sobre las auditorías internas. No anexa acta de ningún comité.
1.10c	¿Se tienen establecidos Comités para el tratamiento de asuntos relacionados con las funciones operativas de la institución? Si su respuesta es afirmativa, indicar si se habla del comité de Control Interno.	A	0.6897	Anexa acta de nombramiento del vocal de control interno.
1.10d	¿Se tienen establecidos Comités para el tratamiento de asuntos relacionados con las funciones operativas de la institución? Si su respuesta es afirmativa, indicar si se habla del comité de Administración de Riesgos.	A	0.6897	Anexa acta de nombramiento del comité de Administración de riesgos.
1.10e	¿Se tienen establecidos Comités para el tratamiento de asuntos relacionados con las funciones operativas de la institución? Si su respuesta es afirmativa, indicar si se habla del comité de Control y Desempeño Institucional.	C	0.0000	No presenta evidencia.
1.10f	¿Se tienen establecidos Comités para el tratamiento de asuntos relacionados con las funciones operativas de la institución? Si su respuesta es afirmativa, indicar si se habla del comité de Adquisiciones.	A	0.6897	Anexa acta de integración de comité de compras y construcciones.



OSFAGS

ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACION

ESTADO DE AGUASCALIENTES

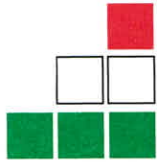


H. CONGRESO DEL ESTADO
Comisión de Vigilancia

CUENTA PÚBLICA: 2017 ENTIDAD FISCALIZADA: UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE AGUASCALIENTES. EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO CON BASE EN EL MARCO INTEGRAL DE CONTROL INTERNO			
Componente / Pregunta		Entidad Fiscalizada	
		Evaluación	Comentarios / Observaciones
1.10g	¿Se tienen establecidos Comités para el tratamiento de asuntos relacionados con las funciones operativas de la institución? Si su respuesta es afirmativa, indicar si se habla del comité de Obras Públicas.	0.0000	No presenta evidencia.
1.11	¿La institución cuenta con un Reglamento Interior, Estatuto Orgánico u otro documento normativo en el que se establezca su naturaleza jurídica, sus atribuciones, ámbito de actuación, etc.? En caso de que su respuesta sea afirmativa, mencione nombre del Reglamento, Estatuto Orgánico o documento, fecha de emisión o publicación en el medio oficial de difusión, nombre y cargo de quién autorizó.	A 0.6897	Anexa ley orgánica de la universidad autónoma.
1.12	¿La institución cuenta con Manual General de Organización o algún documento de similar naturaleza en el que se establezca su estructura orgánica y las funciones de sus unidades administrativas? Si su respuesta es afirmativa mencione la fecha de publicación en el medio oficial de difusión estatal.	A 0.6897	Anexa ley orgánica.
1.13a	Indique si existe ordenamiento donde establecen las áreas, funciones y responsables para dar cumplimiento a las obligaciones de la institución en materia de Transparencia y acceso a la información.	B 0.3448	Anexa nombramiento del enlace de transparencia. No anexa el ordenamiento.
1.13b	Indique si existe ordenamiento donde establecen las áreas, funciones y responsables para dar cumplimiento a las obligaciones de la institución en materia de Fiscalización.	0.0000	No presenta evidencia.
1.13c	Indique si existe ordenamiento donde establecen las áreas, funciones y responsables para dar cumplimiento a las obligaciones de la institución en materia de Rendición de Cuentas.	0.0000	No presenta evidencia.
1.13d	Indique si existe ordenamiento donde establecen las áreas, funciones y responsables para dar cumplimiento a las obligaciones de la institución en materia de Armonización Contable.	0.0000	No presenta evidencia.
1.14	¿La institución cuenta con algún documento (lineamiento, manual, norma, oficio o circular) en el que se establezcan las líneas de comunicación e información entre los funcionarios superiores y sus subordinados de las áreas o unidades administrativas? En caso de que su respuesta sea afirmativa, fecha de publicación o emisión, fecha de última actualización y nombre y cargo de quién autorizó.	0.0000	Evidencia no concuerda.
1.15	¿La estructura organizacional se encuentra alineada a algún ordenamiento? En caso de que su respuesta sea afirmativa, mencione fecha de publicación en el medio oficial de difusión, nombre y cargo de quién autorizó.	A 0.6897	Anexa ley orgánica.
1.16	¿La institución tiene formalmente establecido un manual de procedimientos para la administración de los recursos humanos?	0.0000	No presenta evidencia.
1.17	¿La institución cuenta con un catálogo de puestos que incluya los perfiles y descripciones de puestos, que defina la autoridad y responsabilidad, delimite facultades entre el personal que autoriza, ejecuta, vigila, evalúa, y registra las transacciones, evitando que dos o más de éstas se concentren en una misma persona?	A 0.6897	Anexa catálogo de puestos.
1.18	En relación con la evaluación del desempeño del personal, ¿se tiene establecido un programa de objetivos y metas individuales alineadas (en correspondencia) con los del área o unidad administrativa en la que trabaja, así como con los objetivos estratégicos de la institución? En caso de que su respuesta sea afirmativa, mencione si exige el cumplimiento del marco legal que rige las actividades de la Institución, exige el cumplimiento de los objetivos individuales bajo criterios de eficacia y eficiencia, provee información para mejorar el desempeño del personal y tomar medidas correctivas, está asociada a un sistema de incentivos y recompensas para el personal.	A 0.6897	Anexa evaluación de desempeño.
1.19	¿Las funciones y operaciones se realizan con personal que cumple el perfil conforme a las descripciones de puestos y normatividad aplicable?	A 0.6897	Anexa perfil de puestos.
1.20	Aplican por lo menos una vez en el ejercicio fiscal, encuestas de clima organizacional, identificando áreas de oportunidad, así como su evaluación y seguimiento.	A 0.6897	Anexa resultado de encuestas de clima organizacional.
1.21	¿La institución cuenta con un área específica que sea la responsable de coordinar las actividades del Sistema de Control Interno? En caso de que su respuesta sea afirmativa mencione, nombre del área responsable de coordinar, número de personal asignado al área, cargo del Titular del área y cargo del superior jerárquico del área.	0.0000	No anexa área responsable.



Handwritten signature and initials



OSFAGS

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN

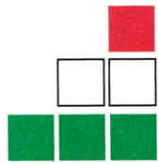
ESTADO DE AGUASCALIENTES



H. CONGRESO DEL ESTADO
Comisión de Vigilancia

CUENTA PÚBLICA: 2017 ENTIDAD FISCALIZADA: UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE AGUASCALIENTES. EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO CON BASE EN EL MARCO INTEGRAL DE CONTROL INTERNO				
Componente / Pregunta	Entidad Fiscalizada			
	Evaluación	Comentarios / Observaciones		
EVALUACIÓN DE RIESGOS				
6.11				
2.1	¿La institución cuenta con un Plan o Programa Estratégico o documento análogo en el que se establezcan sus objetivos y metas estratégicos? Si la respuesta es afirmativa mencionar el nombre del documento, la fecha de emisión y última actualización.	A	1.1111	Anexa Plan de desarrollo Institucional.
2.2	¿La institución tiene establecidos indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos de su Plan o Programa Estratégico o documento análogo? Si la respuesta es afirmativa mencione el tipo de indicadores establecidos: Estratégicos, de operación o gestión, de información y de cumplimiento.	A	1.1111	Anexa matriz de indicador de resultados.
2.3	Respecto de los indicadores seleccionados en la pregunta anterior, ¿La institución estableció metas cuantitativas?	A	1.1111	Anexa fecha de indicador de resultados.
2.4	Respecto de los indicadores mencionados en la pregunta 2.3a, ¿Se determinaron parámetros de cumplimiento respecto de las metas establecidas?	A	1.1111	Anexa avance de indicadores estratégicos.
2.5	¿La programación, presupuestación, distribución y asignación de los recursos en la institución se realiza con base en los objetivos estratégicos establecidos? Si la respuesta es afirmativa mencionar el nombre del documento soporte, la fecha de emisión y de su última actualización y nombre y cargo de quien lo autoriza.	A	1.1111	Anexa presupuesto de ingresos y egresos 2017.
2.6	Los objetivos establecidos por la institución en su Plan o Programa Estratégico o documento análogo, así como los objetivos específicos de las unidades o áreas administrativas, ¿Se dan a conocer formalmente a los titulares o encargados de las áreas responsables de su cumplimiento? En caso de que su respuesta sea afirmativa, menciona nombre del documento soporte, fecha de emisión o de última actualización, nombre y cargo de quien autorizó.	B	0.5556	Anexa evidencia sobre el conocimiento del personal. No anexa información sobre el conocimiento del personal que consolida y realiza la información.
2.7	En la institución ¿existe un Comité de Administración de Riesgos formalmente establecido?	C	0.0000	Anexa acta de enlace de la administración de riesgos. No muestra evidencia sobre la existencia de comité de Administración de Riesgos.
2.7a	En la institución ¿existe un Comité de Administración de Riesgos formalmente establecido? En caso de que su respuesta sea afirmativa, mencione ¿Está integrado por los titulares de las áreas que realizan las funciones sustantivas y de apoyo a la administración de la institución, así como por el Titular de la Contraloría Interna, Órgano Interno de Control o Instancia de Control Interno correspondiente?	C	0.0000	No presenta evidencia.
2.7b	En la institución ¿existe un Comité de Administración de Riesgos formalmente establecido? En caso de que su respuesta sea afirmativa, mencione ¿Su funcionamiento está regulado formalmente, mediante normas, reglas o lineamientos de operación?	C	0.0000	No presenta evidencia.
2.7c	En la institución ¿existe un Comité de Administración de Riesgos formalmente establecido? En caso de que su respuesta sea afirmativa, ¿Propone la política y la estrategia para la administración de riesgos en la institución?	C	0.0000	No presenta evidencia.
2.7d	En la institución ¿existe un Comité de Administración de Riesgos formalmente establecido? En caso de que su respuesta sea afirmativa, mencione, ¿Promueve una cultura de riesgos y la capacitación necesaria en esta materia?	C	0.0000	No presenta evidencia.
2.7e	En la institución ¿existe un Comité de Administración de Riesgos formalmente establecido? En caso de que su respuesta sea afirmativa, mencione, ¿Promueve una cultura de riesgos y la capacitación necesaria en esta materia?	C	0.0000	No presenta evidencia.
2.7f	En la institución ¿existe un Comité de Administración de Riesgos formalmente establecido? En caso de que su respuesta sea afirmativa, mencione, ¿Conoce los riesgos y toma decisiones sobre la respuesta a los mismos?	C	0.0000	No presenta evidencia.
2.7g	En la institución ¿existe un Comité de Administración de Riesgos formalmente establecido? En caso de que su respuesta sea afirmativa, mencione, ¿Aprueba las políticas y metodología para identificar, evaluar, administrar y controlar los riesgos?	C	0.0000	No presenta evidencia.

Handwritten signature



OSFAGS

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN

ESTADO DE AGUASCALIENTES



H. CONGRESO DEL ESTADO
Comisión de Vigilancia

CUENTA PÚBLICA: 2017 ENTIDAD FISCALIZADA: UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE AGUASCALIENTES. EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO CON BASE EN EL MARCO INTEGRAL DE CONTROL INTERNO			
Componente / Pregunta	Entidad Fiscalizada		
	Evaluación		Comentarios / Observaciones
2.8 ¿La institución tiene identificados los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de sus objetivos y metas? En caso de que la respuesta sea positiva, mencione los niveles en los que se realiza la identificación de riesgos en la institución: I) Unidades Administrativas, II) Direcciones, III) Áreas, IV) Programas, V) Fondos Federales, VI) Subsidios, VII) Procesos, VIII) Otros (Especificar) _____. Mencionar el nombre del documento soporte, la fecha de emisión y de su última actualización.	C	0.0000	Evidencia no concuerda.
2.9 La Institución, en su caso, con el apoyo de las instancias especializadas (Comité de Ética, Comité de Riesgos, etc.), ¿identifica, analiza y da respuesta a los posibles riesgos de actos de corrupción y contrarios a la integridad en los procesos que lleva a cabo? En caso de que su respuesta sea afirmativa, mencione el nombre del documento, fecha de emisión o de última actualización y nombre y cargo de quién autorizó.	C	0.0000	No presenta evidencia.
2.10 ¿Informa a alguna instancia sobre la situación de los riesgos y su administración? (Informes de riesgos, programa de trabajo, etc.)	C	0.0000	No presenta evidencia.
2.10a ¿Informa a alguna instancia sobre la situación de los riesgos y su administración? (Informes de riesgos, programa de trabajo, etc.) En caso de que su respuesta sea afirmativa seleccione la instancia: Órgano de gobierno (administración pública paraestatal), Titular de la Institución, Instancia de Auditoría correspondiente, Contraloría Interna u Órgano Interno de Control o instancia de control interno correspondiente, Otro (especifique).	C	0.0000	No presenta evidencia.
ACTIVIDADES DE CONTROL		8.57	
3.1 Señale si tiene formalmente implantado un programa para el fortalecimiento del Control Interno de los procesos cuyas actividades se relacionan directamente con el cumplimiento de la misión, plan, programas, objetivos y metas estratégicas de la Institución (procesos sustantivos); así como las actividades que apoyan la operación relacionada con dicho cumplimiento; por ejemplo, la compra de suministros y materiales, remuneraciones al personal, contabilidad y presupuesto, tesorería e inventarios, entre otros (procesos adjetivos) En caso de que su respuesta sea afirmativa, mencione el nombre del programa, fecha de elaboración y presentación y nombre y cargo de quién autorizó el programa.	C	0.0000	Evidencia no concuerda.
3.2 Indique si en el reglamento interno o manual general de organización de la institución ¿se establecen las atribuciones y funciones del personal de las áreas y/o unidades administrativas, que son responsables de los procesos mencionados en la pregunta 3.1 por los que se da cumplimiento o los objetivos y metas institucionales?	C	0.0000	Evidencia no concuerda.
3.3 ¿La institución cuenta con una política, manual o documento análogo, en el que se establezca la obligación de evaluar y actualizar periódicamente las políticas y procedimientos, particularmente de los procesos sustantivos y adjetivos? Si la respuesta es afirmativa mencionar el nombre del documento, fecha de emisión o de su última actualización.	A	1.4286	Anexa control de la información documentada.
3.4 ¿Existen y llevan a cabo el control de operación de mecanismos de vigilancia para las distintas operaciones, entre otras, registro y recepción de bienes, verificación de documentos, registros contables, conciliaciones, resguardo de archivos y de bienes, bitácoras de control, etc.?	C	0.0000	Evidencia no concuerda.
3.5 ¿La institución cuenta con un órgano de gobierno o similar que analice y de seguimiento a la administración de riesgos, a las auditorías internas y externas? En caso de que su respuesta sea afirmativa, nombre del Órgano de gobierno o similar y nombre del responsable del seguimiento.	C	0.0000	Evidencia no concuerda.
3.6 ¿Las actividades y operaciones tales como adquisiciones, pagos, altas y bajas de bienes, movimientos contables, altas, bajas y promociones de personal, están autorizadas y ejecutadas por el servidor público facultado para ello conforme a la normatividad?	B	0.7143	Anexa baja de bienes. NO anexa operaciones de pagos, movimientos contables, altas y bajas, etc.
3.7 Derivado de los indicadores que miden los avances y resultados del cumplimiento de los objetivos y metas institucionales ¿Se analizan las causas de las variaciones?	C	0.0000	No presenta evidencia.
3.8 ¿Existen los espacios y medios necesarios para asegurar y salvaguardar los bienes, incluyendo el acceso restringido a TIC's, efectivo, títulos de valor, inventarios, mobiliario y equipo u otros que pueden ser vulnerables al riesgo de pérdida, uso no autorizado, actos de corrupción, errores, fraudes, malversación de recursos o cambios no autorizados?	B	0.7143	Anexa oficio e imágenes sobre los espacios para la salvaguarda de las TIC's. No anexa los espacios para la salvaguarda de los títulos de valor, inventarios, mobiliarios, etc.

Handwritten initials and signature in blue ink.

CUENTA PÚBLICA: 2017 ENTIDAD FISCALIZADA: UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE AGUASCALIENTES. EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO CON BASE EN EL MARCO INTEGRAL DE CONTROL INTERNO			
Componente / Pregunta	Entidad Fiscalizada		
	Evaluación		Comentarios / Observaciones
3.9 ¿Indique si la institución tiene sistemas informáticos que apoyen el desarrollo de sus actividades de operación, financieras o administrativas? En caso de que su respuesta sea afirmativa, mencione, nombre de los sistemas informáticos y nombre de los procesos que apoyan.	C	0.0000	No presenta evidencia.
3.10 ¿La institución cuenta con un Comité de Tecnología de Información y Comunicaciones donde participen los principales funcionarios, personal del área de tecnología (sistemas informáticos) y representantes de las áreas usuarias?	C	0.0000	No presenta evidencia.
3.11 Respecto de los sistemas informáticos y de comunicaciones de la institución, responda lo siguiente: ¿Se cuenta con un programa de adquisiciones de equipos y software?, ¿se cuenta con un inventario de sistemas en operación? Y ¿se cuenta con licencias y contratos para el funcionamiento y mantenimiento de los equipos de TIC?	A	1.4286	Anexa programa de adquisiciones, se cuenta con inventario y licencias y contratos de softwares.
3.12 ¿La institución cuenta con políticas y lineamientos de seguridad para los sistemas informáticos y de comunicaciones que establezcan claves de acceso a los sistemas, programas y datos; detectores y defensas contra accesos no autorizados, y antivirus, entre otros aspectos? En caso de que su respuesta sea afirmativa, nombre del documento, fecha de emisión o de última actualización y nombre y cargo de quién autorizó.	A	1.4286	Anexa políticas de institucionales de tecnología de la información.
3.13 ¿Se tiene formalmente implantado un documento por el cual se establezca(n) el(los) plan(es) de recuperación ante desastres y de continuidad para la operación de los sistemas informáticos (que incluya datos, hardware y software críticos, personal y espacios físicos) asociados directamente a los procesos o actividades por lo que se da cumplimiento a los objetivos y metas de la institución? En caso de que su respuesta sea afirmativa, nombre del documento, fecha de emisión o de última actualización y nombre y cargo de quién autorizó.	A	1.4286	Anexa Administración del servicio de respaldo y restauración de información.
3.14 En caso de que los planes de recuperación ante desastres y de continuidad para la operación de los sistemas informáticos se encuentren contratados con un tercero, ¿se tiene la documentación que ampare la selección del proveedor que mejor cumpla con las necesidades de la institución, así como las especificaciones de los servicios cubiertos? En caso de que su respuesta sea afirmativa, mencione nombre del documento, fecha de emisión y nombre y cargo de quién autorizó.	A	1.4286	Anexa licencias y contratos de softwares.
INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN		3.48	
4.1 ¿La institución cuenta con políticas y/o procedimientos autorizados que establezcan las características y fuentes de obtención de datos, así como los elementos para su procesamiento y para la generación de información sobre los procesos o actividades que lleva a cabo de conformidad con la normativa aplicable? En caso de que su respuesta sea afirmativa, mencione el nombre de la política o procedimiento.	A	0.8696	Anexa generación y difusión de estadísticas institucionales.
4.2 En relación con los objetivos y metas establecidos por la institución en su Plan, Programa Estratégico, o documento análogo, ¿Existen responsables designados para generar la información sobre el cumplimiento de los objetivos y metas (indicadores)?	A	0.8696	Anexa ley orgánica de la universidad autónoma.
4.3a Indique si la institución asignó responsables respecto de elaborar información sobre su gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de: Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.	C	0.0000	Anexa evidencia sobre nombramientos más no sobre las responsabilidades de cada uno.
4.3b Indique si la institución asignó responsables respecto de elaborar información sobre su gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de: Contabilidad Gubernamental.	C	0.0000	Anexa evidencia sobre nombramientos más no sobre las responsabilidades de cada uno.
4.3c Indique si la institución asignó responsables respecto de elaborar información sobre su gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de: Transparencia y Acceso a la Información Pública.	C	0.0000	Anexa evidencia sobre nombramientos más no sobre las responsabilidades de cada uno.
4.3d Indique si la institución asignó responsables respecto de elaborar información sobre su gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de: Fiscalización y Rendición de Cuentas.	C	0.0000	Anexa evidencia sobre nombramientos más no sobre las responsabilidades de cada uno.
4.3e Indique si la institución asignó responsables respecto de elaborar información sobre su gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de: Gasto Federalizado.	C	0.0000	Anexa evidencia sobre nombramientos más no sobre las responsabilidades de cada uno.
4.4 ¿La institución cuenta con una política, disposición o lineamiento por el cual se establezcan las obligaciones y responsabilidades de los servidores públicos en materia de Control Interno, en sus respectivos ámbitos de autoridad? En caso de que su respuesta sea afirmativa, mencione nombre de la política, disposición o lineamiento, fecha de emisión o de última actualización y nombre y cargo de quién autorizó.	A	0.8696	Anexa ley orgánica.




CUENTA PÚBLICA: 2017 ENTIDAD FISCALIZADA: UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE AGUASCALIENTES. EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO CON BASE EN EL MARCO INTEGRAL DE CONTROL INTERNO			
Componente / Pregunta	Entidad Fiscalizada		
	Evaluación	Valor	Comentarios / Observaciones
4.5 ¿Se tiene formalmente instituido la elaboración de un documento (informe, reporte, etc.) por el cual se informe periódicamente al Titular de la institución o, en su caso, al Órgano de Gobierno, la situación que guarda el funcionamiento general del Sistema de Control Interno Institucional? En caso de que su respuesta sea afirmativa, mencione nombre del documento, fecha de emisión o de última actualización y nombre y cargo de quién autorizó.	C	0.0000	No presenta evidencia.
4.6a Señale si la institución ha cumplido con la generación de la información trimestral siguiente: Estado Analítico del Activo.	C	0.0000	No anexa la evidencia que se pide.
4.6b Señale si la institución ha cumplido con la generación de la información trimestral siguiente: Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos.	C	0.0000	No anexa la evidencia que se pide.
4.6c Señale si la institución ha cumplido con la generación de la información trimestral siguiente: Estado Analítico de Ingresos.	C	0.0000	No anexa la evidencia que se pide.
4.6d Señale si la institución ha cumplido con la generación de la información trimestral siguiente: Estado Analítico del ejercicio del Presupuesto de Egresos.	C	0.0000	No anexa la evidencia que se pide.
4.6e Señale si la institución ha cumplido con la generación de la información trimestral siguiente: Estado de Situación Financiera.	C	0.0000	No anexa la evidencia que se pide.
4.6f Señale si la institución ha cumplido con la generación de la información trimestral siguiente: Estado de Actividades.	C	0.0000	No anexa la evidencia que se pide.
4.6g Señale si la institución ha cumplido con la generación de la información trimestral siguiente: Estado de Cambios en la Situación Financiera.	C	0.0000	No anexa la evidencia que se pide.
4.6h Señale si la institución ha cumplido con la generación de la información trimestral siguiente: Estado de Variación en la Hacienda Pública.	C	0.0000	No anexa la evidencia que se pide.
4.6i Señale si la institución ha cumplido con la generación de la información trimestral siguiente: Estado de Flujo de Efectivo.	C	0.0000	No anexa la evidencia que se pide.
4.6j Señale si la institución ha cumplido con la generación de la información trimestral siguiente: Informe sobre Pasivos Contingentes.	C	0.0000	No anexa la evidencia que se pide.
4.6k Señale si la institución ha cumplido con la generación de la información trimestral siguiente: Notas a los Estados Financieros.	C	0.0000	No anexa la evidencia que se pide.
4.7 ¿La institución cuenta con una metodología para la evaluación de Control Interno y riesgos en el ambiente de Tecnologías de Información y Comunicaciones (TIC)? En caso de que su respuesta sea afirmativa, fecha de emisión o de última actualización y nombre y cargo de quién autorizó.	C	0.0000	No presenta evidencia.
4.8 ¿Los acuerdos y compromisos del Órgano de Gobierno o similar, se dieron a conocer a las áreas competentes a fin de impulsar su cumplimiento oportuno?	C	0.0000	No anexa la evidencia que se pide.
4.9 ¿El sistema de información proporciona reportes contables, programáticos y presupuestales de manera oportuna, suficiente y confiable?	A	0.8696	Anexa reportes contables.
SUPERVISIÓN		4.00	
5.1 En relación con los objetivos y metas (indicadores) establecidos por la institución en su Plan, Programa Estratégico, o documento análogo, indique si evalúa a los mismos, a fin de conocer la eficacia y eficiencia de su cumplimiento. En caso de que su respuesta sea afirmativa, mencione periodicidad (anual, semestral o trimestral) en que realizan la evaluación, área o unidad administrativa responsable de realizar la evaluación e instancia a la que se reportan los resultados de evaluación.	A	4.0000	Anexa resultado de indicadores.
5.2 Si la respuesta a la pregunta 5.1., es afirmativa, mencione si se elabora un programa de acciones para resolver las problemáticas detectadas en dicha evaluación. En caso de que su respuesta sea afirmativa mencione el cargo del servidor público que autoriza dicho programa y área de adscripción.	C	0.0000	No anexa la evidencia que se pide.
5.3 Si la respuesta a la pregunta 5.2., es afirmativa indique si se realiza el seguimiento del programa de acciones para resolver las problemáticas detectadas (de ser el caso), a fin de verificar que las deficiencias se solucionan de manera oportuna y puntual.	C	0.0000	No presenta evidencia.
5.4 ¿La institución cuenta con un procedimiento formal por el cual se establezcan los lineamientos y mecanismos necesarios para que los responsables de los procesos (controles internos), en sus respectivos ámbitos de actuación, comuniquen los resultados de sus evaluaciones de Control Interno y de las deficiencias identificadas, al responsable de coordinar las actividades de Control Interno para su seguimiento? mencione nombre del procedimiento, fecha de emisión o de última actualización y nombre y cargo de quién autorizó.	C	0.0000	No presenta evidencia.
5.5 ¿Las acciones de seguimiento y de mejora continua son implementadas a los resultados de las auditorías realizadas por el Órgano Interno de Control?	C	0.0000	No presenta evidencia.
TOTAL GLOBAL		33.54	

EVALUACIÓN	
VALOR	RANGO
A	ALTO
B	MEDIO
C	BAJO

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

“El presente análisis tiene como propósito determinar que la Universidad Autónoma como órgano descentralizado cuenta con autonomía suficiente que la equipare a un órgano autónomo y que por lo tanto no tiene la obligación de cumplir con las Normas Generales de Control Interno Para la Administración Pública Estatal. Para este fin se analizaron varias disposiciones jurídicas entre las que se encuentran la fracción VII de los artículos 3º de la Constitución Federal, 82 de la Ley del Instituto de Educación del Estado de Aguascalientes, en relación con los artículos 2º, 4º, 5º fracción IV, de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Aguascalientes, 4º fracción I y 5 del Estatuto de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Aguascalientes, de ese análisis se encontraron los siguientes puntos:

1.- *En principio y en atención a que el artículo 2º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Aguascalientes, señala que ésta última funcionará como un organismo público descentralizado del Estado con personalidad jurídica propia para adquirir y administrar bienes, primero es importante definir qué se entiende por organismos descentralizados.*

Según lo dispuesto por el artículo 2º fracción I de la Ley para el Control de Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes define a los organismos descentralizados como las entidades creadas por ley o decreto del Congreso del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propios, cualquiera que sea la estructura legal que adopten, además el artículo 5 de la misma ley, establece que los organismos descentralizados y en general todas las entidades paraestatales gozarán de autonomía de gestión, de lo que se puede concluir que solo gozan de autonomía estructural y autonomía técnica más no gozan de autonomía o libertad de autogobierno, por lo que éstos organismos se rigen conforme a lo dispuesto en la Ley para el Control de Entidades Paraestatales.

2.- *Ahora bien, es importante resaltar que la fracción VII del artículo 3º de la Constitución Federal, establece que **las universidades públicas autónomas son organismos descentralizados de la administración pública que se encuentran dotadas legalmente de autonomía**, por lo que gozan de independencia para determinar por sí solas, los términos y condiciones en que desarrollarán los servicios educativos que presten, los requisitos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico y la forma en que administrarán su patrimonio.*

Para mayor claridad de lo anterior me permito transcribir el numeral señalado:

Artículo 3º fracción VII de la Constitución Federal

“VII. Las universidades y las demás instituciones de educación superior a las que la ley otorgue autonomía, tendrán la facultad y la responsabilidad de gobernarse a sí mismas; realizarán sus fines de educar, investigar y difundir la cultura de acuerdo con los principios de este artículo, respetando la libertad de cátedra e investigación y de libre examen y discusión de las ideas; determinarán sus planes y programas; fijarán los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico; y administrarán su patrimonio. ...”



620
JMS

Por lo tanto, partiendo del texto de la fracción VII del artículo 3º de la Constitución Federal, primero debemos determinar si la legislación local le otorga autonomía a la Universidad Autónoma de Aguascalientes, y para ello a continuación analizaremos el contenido de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Aguascalientes y del Estatuto de la misma.

*En principio es de destacar que pese a que el artículo 2º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Aguascalientes, señala que ésta es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, **el artículo 4º le otorga plena autonomía al concederle libertad amplia para gobernarse a sí misma**, esto es, la Universidad Autónoma de Aguascalientes no solo se está dotada de autonomía de gestión sino también de autonomía en su gobierno, para mayor claridad de lo anterior me permito transcribir el artículo 4º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Aguascalientes, el cual a la letra señala:*

ARTÍCULO 4.- *Para la realización de los fines a que se refiere el artículo anterior, la Universidad gozará de la más amplia libertad para organizar su propio gobierno, sin más limitaciones que las establecidas en la presente Ley.*

*En ese mismo orden de ideas, resulta importante destacar que el artículo 4 fracción I del Estatuto de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Aguascalientes, establece dentro de sus valores institucionales el de la Autonomía, el cual explican en el artículo 5º del mismo ordenamiento jurídico como **capacidad para gobernarse**, para mayor claridad de lo anterior me permito transcribir el numeral señalado:*

ARTÍCULO 5. *La Universidad en ejercicio de su autonomía, como capacidad para gobernarse, se mantendrá en comunicación con su comunidad, no se apartará de su ámbito social e intervendrá con espíritu crítico y de manera positiva en su vida. La docencia, la investigación y la difusión se planearán, de manera que contribuyan al desarrollo integral de Aguascalientes y de México, atendiendo a la responsabilidad social de la Institución.*

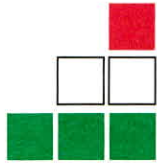
Por lo tanto, de una sana interpretación de los numerales señalados concluimos que tanto la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Aguascalientes como su Estatuto le conceden a ésta última autonomía para autogobernarse y por lo tanto podemos concluir que la Universidad Autónoma de Aguascalientes se encuentra en el supuesto establecido por la fracción VII del artículo 3º de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos y por lo tanto tiene facultades para:

- a) Gobernarse a sí misma;**
- b) *Realizar sus fines de educar, investigar y difundir la cultura, respetando la libertad de cátedra e investigación y de libre examen y discusión de las ideas*
- c) *Determinar sus planes y programas;*
- d) *Fijar los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico; y administrarán su patrimonio*

Además de las facultades señaladas con anterioridad cuenta con las facultades y derechos consagrados en los artículos 3º, 4º y 5º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Aguascalientes, así como las contenidas en los artículos 3º, 4º, 5º, 6º y 11º del Estatuto de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Aguascalientes.

Sirve de apoyo a lo anterior la tesis de jurisprudencia de la Décima Época, emitida por los Tribunales Colegiados de Circuito, visible en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, libro 32, julio de 2016, Tomo III Materia(s): Común, Tesis: (IV Región) 2o.7 A (10a.) Página: 2255, Registro: 2012044 la cual señala que:

UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO. LA ELECCIÓN EFECTUADA POR LA ASAMBLEA GENERAL DE PROFESORES DE LA DIVISIÓN ACADÉMICA DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES DE LOS DOCENTES QUE INTEGRARÁN SUS RESPECTIVOS CONSEJOS UNIVERSITARIO, TÉCNICO UNIVERSITARIO Y DIVISIONAL, NO CONSTITUYE UN ACTO DE AUTORIDAD PARA EFECTOS DE LA PROCEDENCIA DEL JUICIO DE AMPARO. La Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en las ejecutorias que dieron lugar a la jurisprudencia 1a./J. 19/2010, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXXI, marzo de 2010, página 918, de rubro: "UNIVERSIDADES PÚBLICAS. ES IMPROCEDENTE EL JUICIO DE AMPARO CONTRA EL ACTO DERIVADO DEL EJERCICIO DE SU AUTONOMÍA, CONSISTENTE EN EL NOMBRAMIENTO DE RECTOR.", estableció, entre otras premisas, que: i. En términos del artículo 3o., fracción VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la autonomía de las universidades públicas se proyecta como una garantía institucional que mediante diversos principios salvaguardan su función de educar, investigar y difundir la cultura; ii. Dentro de estos principios está el de autogobierno, que las dota de capacidad para tomar decisiones definitivas ad-intra (al interior del cuerpo universitario), con independencia de cualquier órgano exterior; iii. Dentro de las competencias que comprenden al principio de autogobierno están aquellas de naturaleza ejecutiva, y dentro de éstas la designación de los funcionarios universitarios; y, iv. La garantía institucional de autonomía universitaria impide que algún órgano del Estado pueda vaciar la esfera de competencias de las autoridades de las universidades públicas, a través de una sustitución o suplantación, verbigracia, decidiendo quiénes deben ser designados funcionarios universitarios, amén de que esa determinación constituye un acto ad-intra. Ahora bien, con sujeción a las proposiciones descritas, se concluye que la elección efectuada por la Asamblea General de Profesores de la División Académica de Ciencias Sociales y Humanidades de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, de los docentes que integrarán sus respectivos Consejos Universitarios, Técnico Universitario y Divisional, no constituye un acto de autoridad para efectos de la procedencia del juicio constitucional, por lo que, al impugnarse mediante esa vía, se configura la causal de improcedencia prevista en el artículo 61, fracción XXIII, en relación con los diversos 1o., fracción I y 5o., fracción II, de la Ley de Amparo, en razón de que



OSFAGS

ÓRGANO
SUPERIOR
DE FISCALIZACIÓN

ESTADO DE
AGUASCALIENTES



H. CONGRESO DEL ESTADO
Comisión de Vigilancia

esa deliberación se inserta en el ejercicio de las atribuciones de autogobierno de la mencionada casa de estudios, que en virtud de su autonomía no admite que un órgano estatal la sustituya o suplante, resolviendo quiénes deben ser electos como integrantes de dichos órganos universitarios. Lo anterior es así, porque de los artículos 1, 6, 11, 12, 13 y 44 de la ley orgánica de la citada universidad, así como de los diversos 20, 25, 26 y 27 de su estatuto general, se establece que ésta es un organismo público descentralizado del Estado de Tabasco, con autonomía constitucional, que para el logro de sus fines tiene la facultad de gobernarse a sí misma, mediante la designación de sus respectivas autoridades universitarias, entre las cuales están los referidos cuerpos colegiados; incluso, el primero de éstos es el máximo órgano de discusión y decisión, que tiene por objeto expedir las normas y disposiciones reglamentarias para la mejor organización y funcionamiento académico y administrativo de dicha universidad pública. Luego, la designación de los docentes que fungirán como integrantes de esos órganos colegiados, constituye un acto decisorio ad-intra de la mencionada universidad, pues lo adopta autónomamente, al interior de su asamblea de profesores, en términos de la referida fracción VII del artículo 3o. de la Constitución Federal, que establece que las universidades y las demás instituciones de educación superior a las que la ley otorgue autonomía, tendrán la facultad y la responsabilidad de gobernarse a sí mismas y, desde esa óptica, existe un impedimento constitucional y legal para que un órgano judicial de amparo disuelva la esfera de competencias ejecutivas universitarias, pues se itera, la designación de sus funcionarios constituye un acto que tiene consecuencias, únicamente, al interior de la referida institución educativa, que emite bajo un grado de discrecionalidad para la determinación de sus procesos de selección y de calificación de sus elecciones internas.

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DE CIRCUITO DEL CENTRO AUXILIAR DE LA CUARTA REGIÓN.

Amparo en revisión 422/2015 (cuaderno auxiliar 150/2016) del índice del Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Circuito, con apoyo del Segundo Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Cuarta Región, con residencia en Xalapa, Veracruz. Elías Balcázar Antonio y otros. 4 de mayo de 2016. Unanimidad de votos. Ponente: Adolfo Eduardo Serrano Ruiz. Secretario: José Antonio Belda Rodríguez.

SOLVENTACIÓN

SEGUNDO. Una vez realizada la explicación en el punto que antecede al presente, se hace de su conocimiento que **esta Universidad ha establecido su propio modelo de control interno el cual es amplio y suficiente para efecto de mejorar la gestión interna en cumplimiento de las metas y objetivos institucionales vigentes**, lo anterior con fundamento en el artículo 3º fracción VII inciso c.) de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos.



Página 18 de 61

TERCERO. No obstante lo anterior, es un compromiso continuo por parte de Esta Casa de Estudios el fortalecer nuestro modelo de control interno, por lo que dentro de este, se consideran las siguientes herramientas:

- a) MICI (Se adjunta nuevamente el cuestionario entregado, el cual consideramos que por un error en los dispositivos electrónicos, la información entregada en el mismo no fue recuperada. Véase Anexo 1 cuestionario 2017 contestado con evidencias; se anexan digitalmente 640 archivos)
- b) Norma ISO 9001:2015. El cual desde el año 2017 y a la fecha se encuentra realizando los trabajos para implementar el Sistema de Gestión de la Calidad bajo la norma ISO 9001:2015 (Para lo cual se anexan algunas evidencias de la información generada e implementada para dicha transición. Véase Anexo 2 DOCUMENTOS DE PLANEACION DEL SGC Se adjuntan 5 archivos, Anexo 3 DOCUMENTOS DE SEGUIMIENTO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL SGC Se adjuntan 9 archivos y Anexo 4 MINUTAS ASUNTOS VARIOS Se adjuntan 18 archivos digitales)

CUARTO. A efecto de dar soporte a la solventación respecto al supuesto incumplimiento al 134, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 90 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes en los cuales se establecen que los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

- a) A efecto de dar cumplimiento al principio constitucional de **Eficacia**, esta Universidad realizó el Plan de Desarrollo Institucional, mismo que fue autorizado por el H. Consejo Universitario como herramienta a través de la que se sustenta la planeación estratégica para el periodo 2016-2024. Con el objetivo de la evaluar su cumplimiento, se creó el Departamento de Evaluación al Desempeño Presupuestal, instancia responsable de dar seguimiento puntual a cada una de las metas establecidas en dicho documento. (Se anexa el PDI y las Fichas de los Programas Presupuestarios)
- b) Se hace de su conocimiento que esta Universidad a efecto de dar cumplimiento al principio constitucional de **Transparencia** ésta cuenta con una Unidad y un Comité de Transparencia, a través de los cuales se atienden las solicitudes de información y se da difusión de las obligaciones comunes y específicas aplicables por medio de la plataforma y la página institucional la cual se encuentra en la siguiente ruta: <https://www.uaa.mx/informacionpublica>. (Se anexa nombramiento de la unidad de transparencia y el acta de integración del comité)
- c) Respecto al principio Constitucional de **Eficiencia** la Universidad cuenta con un ideario documento en el cual se establecen los valores Institucionales, se cuentan con procesos registrados en el Sistema de Calidad mismos que son auditados por el Departamento de Gestión de la Calidad, adicionalmente se tiene dentro del mismo sistema de gestión de

calidad procesos definidos para atender de las quejas o propuesta de mejora realizadas por parte de la comunidad universitaria. (Se anexa digitalmente el ideario, y el protocolo para interponer las quejas o propuestas de mejora).

- d) Los principios de **Economía y Honradez** están sustentados en la normatividad interna para los procesos de contratación de bienes, servicios arrendamientos y obra en apego a las Leyes Federales y Estatales de adquisiciones y obra pública.
(Se anexa el manual para el ejercicio de los recursos)

QUINTO. Respecto a los supuestos incumplimientos de conformidad a los artículos 28 de la Ley Orgánica y 11 último párrafo del Estatus de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Aguascalientes, expongo a usted los siguientes argumentos de acuerdo a las atribuciones de la Contraloría Universitaria:

- a) En atención a la **planeación, organización y coordinación del sistema de control y evaluación universitaria**, anualmente se presenta a la H. Junta de Gobierno el Plan de Trabajo elaborado por la Contraloría Universitaria por medio del cual se hace la planeación, organización y coordinación del sistema de control y las evaluaciones Institucionales. (Se anexa oficio y Plan Anual de Trabajo 2017 y 2018).

Es preciso mencionar que dichas evaluaciones se realizan por medio de revisiones y auditorías financieras y de cumplimiento, así como por medio de la validación de procesos a través de la participación en los diversos comités institucionales y procesos administrativos. (Se anexa Informe Anual de Actividades 2017).

- b) Con relación al **ejercicio responsable y austero de los recursos**, institucionalmente contamos con el Sistema de Gestión de Calidad, en el que se encuentran además de las normas generales de actuación de los funcionarios universitarios, tenemos las políticas y criterios para el adecuado uso, ejercicio y registro del gasto Institucional.

- c) En cuanto a los **mecanismos de control interno** que aseguren un ejercicio transparente. La universidad a través de las Direcciones General de Planeación y Desarrollo, elabora y evalúa los mecanismos de Control Interno por medio del Sistema ISO 9001:2008, y que se encuentra en proceso de implementación y migración del ISO 9001:2015. (Se anexa contrato de prestación de servicios de la empresa que está asesorando en la implementación del Sistema de Gestión de Calidad bajo la norma ISO 9001:2015. Véase Anexo 5 contrato de prestación de servicios de consultoría externa Se adjuntan 7 archivos)

- d) En cuanto a los **mecanismos de control interno** la universidad a través de la Direcciones General de Finanzas lleva a cabo la contratación de un despacho

- e) externo autorizado por la Secretaría de la Función Pública que dictamina y evalúa los Estados Financieros de esta Institución. (A través de la siguiente ruta

https://www.uaa.mx.informacionpublica/?page_id=104, podrá constatar los dictámenes financieros de los últimos tres años).

Por lo anteriormente expuesto, se considera que la observación es improcedente manifestando que se dé por atendida y solventada.”

Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **NO SOLVENTADA** la presente observación, derivado de lo siguiente:

No presenta legal ni documentalmente evidencia suficiente que compruebe las acciones emprendidas respecto a los componentes de control interno, por ende, el Ente se ubica en un nivel bajo al obtener en la valoración realizada, un promedio general de 44.92% de un total de 100%.

La Entidad Fiscalizada no comprobó la implementación de acciones preventivas concretas, a efecto de atender todas y cada una de las debilidades e insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de control interno; pues si bien es cierto que anexó evidencia así como las manifestaciones vertidas, éstas corresponden únicamente a algunos de los puntos observados; aunado al hecho de que los documentos soporte presentados resultan insuficientes para acreditar la atención de la recomendación emitida, y en este sentido el avance o mejora en los mecanismos de control interno de la Universidad Autónoma de Aguascalientes, refleja un cambio considerable en el porcentaje obtenido en la evaluación, no así en el cambio de rango, persistiendo lo descrito en la presente observación.

DARCP/2017/13.30/36/001-2018 **Recomendación**

Para que la Universidad Autónoma de Aguascalientes acredite al Órgano Superior de Fiscalización, las acciones emprendidas a efecto de atender las debilidades e insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de control interno, con el objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el eficiente y correcto uso de los mismos.

60
4019

II. EJERCICIO DEL GASTO FINANCIERO.

ACTIVO

Observación Núm. 1

Derivado de la revisión a la cuenta 1120300100000000 DEUDORES DIVERSOS POR COBRAR se detectó un registro indebido en la cuenta 1120300100300001 "SEGURO DE VIDA ACIUAA" por un importe de \$2,158,728.52 (Dos millones ciento cincuenta y ocho mil setecientos veintiocho pesos 52/100 M.N), el cual corresponde a los "Apoyos económicos a beneficiarios del trabajador académico, fallecido en activo", estipulado en el Contrato Colectivo de Trabajo UAA-ACIUAA, por lo que dicho concepto debe estar registrado en la cuenta acreedora 2.1.7.9 OTRAS PROVISIONES A CORTO PLAZO, ya que dichos apoyos representan obligaciones a cargo del ente público, originadas en circunstancias ciertas, cuya exactitud del valor depende de un hecho futuro; por lo que se determina que la contabilidad de la entidad fiscalizada no permite la expresión fiable de las transacciones en los estados financieros.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Lo anteriormente expuesto infringe lo establecido en los artículos 2, 7 y 33, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 67 párrafo primero de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; y el numeral 2.1.7.9 del apartado de Definición de las cuentas, del Capítulo III Plan de Cuentas, del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Acciones promovidas

<p>Solicitud de Aclaración</p>	<p>Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual se registró en la cuenta 1120300100300001 "SEGURO DE VIDA ACIUAA", el importe señalado en la presente observación.</p>
---------------------------------------	--

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

"Se hace de su conocimiento que el registro contable realizado es correcto, lo anterior derivado del proceso que a continuación se detalla:

PRIMERO. Las cláusulas 89 y 90 del contrato colectivo de trabajo UAA-ACIUU establecen que Esta Casa de Estudios en su calidad de patrón, **deberá entregar de manera inmediata los recursos correspondientes a los beneficiarios** que hayan sido designados expresamente por el trabajador académico fallecido, en la póliza de seguro. (Se adjunta el contrato colectivo)

SEGUNDO. A efecto de dar cumplimiento cabal a las clausulas referidas en el punto que antecede y de acuerdo al artículo 35 fracción II de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Aguascalientes que establece que el Patrimonio de la Universidad se integrará por: los subsidios ordinarios y extraordinarios y otras aportaciones pecuniarias o en especie que le otorguen los Gobiernos Federal, Estatal y Municipales y los organismos descentralizados.....; **esta Universidad**

Geo

financia dicha obligación laboral, posteriormente los recursos prestados son recuperados e incorporados nuevamente al patrimonio universitario. (Se adjunta la Ley Orgánica)

TERCERO. *Se adjunta la Guía contabilizadora establecida por la CONAC a efecto de que se realicen de manera correcta los registros contables en este tipo de proceso.*

Por lo anteriormente expuesto, se considera que la observación es improcedente manifestando que se dé por atendida y solventada."

Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **NO SOLVENTADA** la presente observación, derivado de lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada no justificó legal y documentalmente el motivo por el cual se registró en la cuenta 1120300100300001 "SEGURO DE VIDA ACIUAA", el importe señalado en la presente observación; pues aun y cuando manifiesta que de conformidad con la Cláusula No. 90 del contrato colectivo de trabajo UAA-ACIUUA se "deberá entregar de manera inmediata los recursos correspondientes a los beneficiarios" y posteriormente dichos recursos prestados son recuperados e incorporados nuevamente al patrimonio universitario, cabe señalar que en dicha cláusula se establece que el porcentaje será integrado con el 1% por parte de la Universidad y el 1% por parte de los asociados, por tanto, la totalidad de los seguros no debió registrarse en la cuenta citada, sino en la cuenta acreedora 2.1.7.9 OTRAS PROVISIONES A CORTO PLAZO.

DARCP/2017/13.30/36/002-2018 Recomendación

Para que la Universidad Autónoma de Aguascalientes implemente mecanismos de control, a fin de asegurar que se lleven a cabo los registros contables de acuerdo a la normatividad aplicable.

PASIVO

Observación Núm. 2

Se detectó que las retenciones por concepto de asimilados a salarios, indebidamente se enteraron y pagaron en el rubro de "ISR retenciones por servicios profesionales", como se detalla en la siguiente tabla:



MES	TIPO DE DECLARACIÓN	TOTAL A PAGAR DECLARACIÓN "ISR RETENCIONES POR ASIMILADOS A SALARIOS"	FECHA DE PRESENTACIÓN	NÚMERO DE OPERACIÓN DE DECLARACIÓN	RETENCIÓN S/AUXILIAR "I.S.R. ASIMILADOS A SALARIOS"
Mayo	Normal	-	21-jun-17	220893786	\$ 6,709.35
Junio	Normal	-	10-jul-17	223021306	47,573.92
Julio	Normal	-	16-ago-17	227760032	37,357.92
Agosto	Normal	-	15-sep-17	231536074	7,274.30
Septiembre	Normal	-	17-oct-17	235473378	3,850.03
Octubre	Normal	-	17-nov-17	239164224	5,932.15
Noviembre	Normal	-	15-dic-17	242476499	3,292.31
Diciembre	Normal	-	17-ene-18	246044885	102,790.37
				TOTAL	\$ 214,780.35

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Lo anteriormente expuesto infringe lo señalado en los artículos 94 fracción V, y 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 57 de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Acciones promovidas

Solicitud de Aclaración	Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual no se declaró el "ISR retenciones por asimilados a salarios" en el rubro correspondiente o, en su caso; exhibir las declaraciones complementarias en las cuales se enteren las retenciones conforme al tipo de ingreso estipulado en la Ley de Impuesto Sobre la Renta.
--------------------------------	--

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

"PRIMERO. Efectivamente por un error involuntario se enteraron en un concepto distinto al que debió ser y de acuerdo a su naturaleza, **por lo anterior como medida preventiva, se giró oficio de instrucción no. Rect. I/307/18 de parte del Titular de esta Casa de**

Estudios a las personas responsables para que en lo subsecuente se enteren de manera correcta. (Se adjunta copia del oficio)

SEGUNDO. Como medida correctiva se adjuntan las declaraciones complementarias en las cuales se enteran las retenciones conforme al tipo de ingreso estipulado en la Ley de Impuesto Sobre la Renta."

Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **SOLVENTADA** la presente observación.

EGRESOS

Observación Núm. 3

De la revisión a la nómina de la Universidad Autónoma de Aguascalientes, se detectaron dos categorías que no se encuentran autorizadas en los tabuladores de sueldos vigentes para el ejercicio fiscal 2017, mismas que se detallan a continuación:

- XCIV N (ADMINISTRATIVO)
- XX MAX (ADMINISTRATIVO)

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Lo anteriormente expuesto infringe lo señalado en los artículos 116 fracción II, párrafos cuarto y quinto, y 127 párrafo segundo, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 27 fracción III, último párrafo, 65 párrafo quinto, fracción IV, de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes.

Acciones promovidas

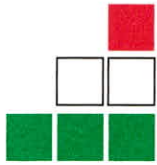
Solicitud de Aclaración	Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual las categorías citadas no fueron incluidas en el correspondiente tabulador de sueldos autorizado para el ejercicio fiscal 2017.
--------------------------------	--

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

“PRIMERO. Las dos categorías observadas derivan de: un juicio laboral atendiendo el laudo dictado por la autoridad judicial y el otro por un convenio especial (Se adjuntan copia de los documentos).

SEGUNDO. En cumplimiento de los artículos 116 fracción II, párrafo cuarto y quinto, y 127 párrafo segundo, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 27 fracción III, último párrafo, 65 párrafo quinto, fracción IV, de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, con fecha 15 de septiembre del ejercicio fiscal 2016, así como lo correspondiente al artículo 11 fracción V de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Aguascalientes, esta Institución presentó al H. Consejo Universitario el presupuesto de ingresos y egresos 2017, en este documento se desglosan los ingresos y egresos de acuerdo a los artículos 9, fracciones I y IX, 14 y 61, fracción II, último párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental Cuarto Transitorio del Decreto por el que se reforma y adiciona la Ley General de Contabilidad Gubernamental.



OSFAGS

ÓRGANO
SUPERIOR
DE FISCALIZACIÓN

ESTADO DE
AGUASCALIENTES



H. CONGRESO DEL ESTADO
Comisión de Vigilancia

Por lo anterior, la Universidad Autónoma de Aguascalientes a efecto de presentar el paquete económico 2017 al H. Consejo Universitario para su autorización, en lo particular en el presupuesto de egresos en lo que corresponde al capítulo 1000 "Servicios Personales", consideró lo establecido en los contratos colectivos de trabajo vigentes y el analítico de plazas, documentos a través del cual se da cumplimiento cabal a las disposiciones federales y estatales que establecen la obligación de que los proyectos de presupuestos deberán incluir los tabuladores desglosados. (Se adjunta el acta de autorización de presupuesto 2017, cuadernillo del presupuesto de ingresos y egresos, contratos colectivos y analítico de plazas aplicables en ese año).

TERCERO. *En lo particular las categorías XCIV N Y XX MAX de Esta Casa de Estudios corresponden los puestos de asesor y orientador jurídico, y bibliotecario de circulación y orientación, mismos que se reflejan en las partidas 589 de la página 2 y partida 327 de la página 10 del Catálogo Analítico de plazas para el ejercicio fiscal 2017.*

Por lo anteriormente expuesto, se considera que la observación es improcedente manifestando que se dé por atendida y solventada."

Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **NO SOLVENTADA** la presente observación, derivado de lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada no justificó legal y documentalmente el motivo por el cual las categorías citadas no fueron incluidas en el correspondiente tabulador de sueldos autorizado para el ejercicio fiscal 2017, pues aún y cuando manifestó y anexó documentación relativa al pago de las categorías, la misma no exime a la Universidad de considerar dichas categorías en el tabulador de sueldos correspondiente, para dar cumplimiento con la normatividad.

DARCP/2017/13.30/36/003-2018 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Autoridad Investigadora de la Entidad de Fiscalización, realice las investigaciones pertinentes por la presunta responsabilidad de faltas administrativas, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión pagaron dos categorías que no fueron incluidas en el tabulador de sueldos autorizado para el ejercicio fiscal 2017.

OSFAGS
ÓRGANO SUPERIOR
DE FISCALIZACIÓN
del Estado de Aguascalientes

Observación Núm. 4

Respecto de las prestaciones contenidas en los contratos colectivos de trabajo, se detectó que las siguientes no están contenidas en los tabuladores de sueldos autorizados para el ejercicio fiscal 2017, mismas que se detallan a continuación:

- a) La Universidad Autónoma de Aguascalientes tiene celebrados contratos colectivos de trabajo, uno con la Asociación de Catedráticos e Investigadores de la Universidad Autónoma de Aguascalientes (ACIUAA), y otro con el Sindicato de Trabajadores de la Universidad Autónoma de Aguascalientes (STUAA), los cuales estipulan en su respectivo contrato las prestaciones a las cuales tienen derecho los trabajadores, mismas que se describen a continuación:

a. Contrato Colectivo de Trabajo UAA-ACIUAA

PERCEPCIÓN	MONTO / PORCENTAJE	
Despensa (%)	11%	Sueldo tabulado
Material didáctico	5%	Sueldo tabulado
Gastos de transportación	3%	Sueldo tabulado
Fondo de ahorro	1.50%	Sueldo tabulado
Fondo de ahorro	\$50.00	Mensuales
Otras percepciones	2.3364%	Sueldo tabulado
Antigüedad	2%	Por Año

b. Contrato Colectivo de Trabajo UAA-STUAA

PERCEPCIÓN	MONTO / PORCENTAJE	
Despensa (%)	10%	Sueldo tabulado
Despensa	\$70.00	Mensuales
Gastos de transportación	2	Días de SMGV
Fondo de ahorro	\$90.00	Mensuales
Antigüedad	2%	Por año

- b) Políticas de compensación a funcionarios de primer nivel;

- a. Vales de gasolina: El doble de lo que se otorga a los profesores según contrato colectivo UAA-ACIUAA.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Lo anteriormente expuesto infringe lo señalado en los artículos 116 fracción II, párrafos cuarto y quinto, y 127 párrafo segundo, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos

Handwritten signature

Handwritten signature

Mexicanos; 27 fracción III, último párrafo, 65 párrafo quinto, fracción IV, de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes.

Acciones promovidas

<p>Solicitud de Aclaración</p>	<p>Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual, las percepciones pactadas en los contratos colectivos de trabajo y en las políticas de compensación, no se consideran en el correspondiente tabulador de sueldos autorizado para el ejercicio fiscal 2017.</p>
---------------------------------------	---

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

"PRIMERO. A efecto de dar mayor claridad a la presente solventación la SHCP dentro de su catálogo de percepciones define los siguientes términos:

- I. **Sueldo base tabular:** Son los importes que se consignan en los Tabuladores de sueldos y salarios, que constituyen la base de cálculo aplicable para computar las prestaciones básicas en favor de los servidores públicos, así como las cuotas y aportaciones por concepto de seguridad social;
- II. **Compensaciones:** Son las remuneraciones complementarias al sueldo base tabular, que se cubren a los servidores públicos que corresponda y que se integran
- III. a los sueldos y salarios. Estas remuneraciones no forman parte de la base de cálculo para determinar las prestaciones básicas, así como las cuotas y aportaciones de seguridad social, salvo aquellas que en forma expresa determinen las disposiciones aplicables. Dichos conceptos de pago no podrán formar parte de la base de cálculo para efectos de indemnización o liquidación, con excepción de los supuestos específicos que establezca los contratos colectivos;
- IV. **Sueldos y salarios:** Son las remuneraciones que se deban cubrir a los servidores públicos por concepto de sueldo base tabular y compensaciones por los servicios prestados a la dependencia o entidad de que se trate, conforme al contrato o nombramiento respectivo.

SEGUNDO. De acuerdo al contrario colectivo de trabajo UAA-ACIUAA vigente del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2017, se define lo siguiente:

- I. **Tabulador de salarios:** al documento formulado y aprobado por las partes que se contendrá escala de salarios, categorías y tipo de dedicación.
- II. De acuerdo a la cláusula 33 del CCT UAA-ACIUAA **define al salario como la retribución que corresponde a los trabajadores académicos por la prestación de sus servicios académicos de acuerdo a las normas estipuladas en el presente CCT, a los tabuladores que se anexan y las demás prestaciones que reciban por sus servicios.**



TERCERO. De acuerdo al Contrato Colectivo de Trabajo UAA-STUAA vigente del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2017, se define lo siguiente:

- I. **Categoría:** Denominación de puestos de base estipuladas en el tabulador de salarios.
- II. **Compensaciones:** La cantidad adicional al sueldo tabulado que, como sobresueldo, otorgue la universidad...

CUARTO. Teniendo en consideración los puntos anteriores y de acuerdo a los fundamentos federales y estatales dados como supuestos incumplimientos, mismos que refieren a lo siguiente:

- a) Cada uno de los proyectos de presupuestos deberán incluir los tabuladores desglosados de las remuneraciones que se proponen perciban sus servidores públicos.
- b) Que las remuneraciones y sus tabuladores serán públicos, y deberán especificar y diferenciar la totalidad de sus elementos fijos y variables.

QUINTO. Por lo anterior, es claro que los fundamentos legales mencionados como incumplimientos de parte de esta Universidad, en ningún apartado establecen de manera específica que la totalidad de las prestaciones recibidas por los servidores públicos deberán estar integrados en los tabuladores de sueldos.

No obstante, lo anterior, esta Casa de Estudios en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo cuarto y quinto, y 127 párrafo segundo fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 27 fracción III, último párrafo, 65 párrafo quinto, fracción IV, de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes. **Específica y diferencia la totalidad de los elementos fijos y variables autorizados en las remuneraciones e incluye los tabuladores desglosados que percibirán los funcionarios universitarios,** a continuación, se describen cada una de ellos:

- I. Se adjuntan los contratos colectivos autorizados, mismos que incluyen en su contenido los tabuladores y prestaciones fijas y variables, cabe hacer hincapié en que dichos documentos son públicos y se encuentran difundidos en la siguiente ruta de la página de transparencia: https://www.uaa.mx/informacionpublica/?page_id=40.
- II. Adicionalmente se hace saber a ese órgano fiscalizador que en la misma página de transparencia y en la siguiente ruta https://www.uaa.mx/informacionpublica/?page_id=61, podrá constatar que en el ejercicio de los recursos en particular en el pago de la nómina, también se pueden visualizar las remuneraciones pagadas mismas que especifican y diferencian la totalidad de sus elementos fijos y variables y de acuerdo por lo requerido por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Por lo anteriormente expuesto, se considera que la observación es improcedente manifestando que se dé por atendida y solventada."



Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **NO SOLVENTADA** la presente observación, derivado de lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada no justificó legal y documentalmente el motivo por el cual, las percepciones pactadas en los contratos colectivos de trabajo y en las políticas de compensación, no se consideran en el correspondiente tabulador de sueldos autorizado para el ejercicio fiscal 2017; pues aún y cuando manifiesta que las disposiciones jurídicas en las que se basa la presente observación “en ningún apartado establecen de manera específica que la totalidad de las prestaciones recibidas por los servidores públicos deberán estar integrados en los tabuladores de sueldos”; lo cierto es que el artículo 116 fracción II, párrafo quinto, de nuestra Carta Magna establece que *los poderes estatales Legislativo, Ejecutivo y Judicial, así como los organismos con autonomía reconocida en sus constituciones locales, deberán incluir dentro de sus proyectos de presupuestos, los tabuladores desglosados de las remuneraciones que se propone perciban sus servidores públicos...*, ahora bien, el concepto de remuneraciones comprende, según el diverso 127 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, *toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales*; sirve de apoyo a lo anterior el criterio emitido por los Tribunales Colegiados de Circuito, contenido en la Tesis II.3o.A.64 A (10a.), visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Libro XXIII, Agosto de 2013, Tomo 3 Pág. 1672; Décima Época; que señala que el concepto de “remuneración”, *alude a todas las percepciones, tanto en efectivo como en especie, regulares o no, y elementos fijos o variables, así como a los ingresos ocasionales recibidos por los servidores públicos de la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios.*

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se confirma que las percepciones pactadas en los contratos colectivos de trabajo y en las políticas de compensación, debieron incluirse en el tabulador de sueldos autorizado para el ejercicio fiscal 2017.

DARCP/2017/13.30/36/004-2018 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Autoridad Investigadora de la Entidad de Fiscalización, realice las investigaciones pertinentes por la presunta responsabilidad de faltas administrativas, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión pagaron percepciones pactadas en los contratos colectivos de trabajo y en las políticas de compensación que no se consideran en el tabulador de sueldos autorizado para el ejercicio fiscal 2017

60

Observación Núm. 5

Derivado de la revisión realizada a la nómina, se detectó que la entidad fiscalizada otorgó las siguientes compensaciones a funcionarios de primer nivel, mismas que no están contenidas en el "Tabulador de sueldos de personal directivo de la Universidad Autónoma de Aguascalientes" para el ejercicio fiscal 2017:

PUESTO	PERCEPCIÓN	DEDUCCIÓN	MONTO NETO MENSUAL
RECTOR	\$ 80,070.24	\$ 27,223.88	\$ 52,846.36
SECRETARIO GENERAL	48,042.12	16,334.32	31,707.80
DECANOS	40,035.12	13,611.94	26,423.18
DIRECTORES GENERALES	40,035.12	13,611.94	26,423.18

Además, la entidad fiscalizada consideró indebidamente dicha compensación en el cálculo del aguinaldo, aun y cuando en la cláusula 48 del Contrato Colectivo de trabajo UAA-ACIUAA señala lo siguiente: "Los trabajadores que hayan cumplido un año de servicio, tendrán derecho a un aguinaldo anual equivalente a 50 días de salario tabular (...)", sin embargo, la compensación aludida no estaba contemplada en el tabulador de sueldos correspondiente.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Lo anteriormente expuesto infringe lo señalado en los artículos 116 fracción II, párrafos cuarto y quinto, y 127 párrafo segundo, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 27 fracción III, último párrafo, 65 párrafo quinto, fracción IV, de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; y la cláusula 48 del Contrato Colectivo de trabajo UAA-ACIUAA.

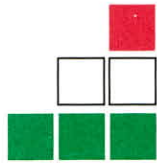
Acciones promovidas

Solicitud de Aclaración	Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual las compensaciones observadas no fueron incluidas dentro del "Tabulador de sueldos de personal directivo de la Universidad Autónoma de Aguascalientes" para el ejercicio 2017.
	Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual se consideró la compensación observada en el cálculo de aguinaldo, aún y cuando dicha compensación no se encuentra prevista en el mencionado tabulador de sueldos.

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

"PRIMERO. De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 49 fracción XVIII del Estatuto de la Ley Orgánica es facultad del H. Consejo Universitario el aprobar o modificar las políticas en materia de salarios y prestaciones que percibirán el Rector y los funcionarios de primer y segundo nivel de la Universidad, a propuesta del Rector. Lo anterior atendiendo siempre a la moderación que corresponde a un servidor público. Las remuneraciones comprenderán el sueldo que corresponda al funcionario, según su nombramiento de base en la Institución, más la compensación que fije el

620



OSFAGS

ÓRGANO
SUPERIOR
DE FISCALIZACIÓN

ESTADO DE
AGUASCALIENTES



H. CONGRESO DEL ESTADO
Comisión de Vigilancia

Consejo. Para efectos de pensión o jubilación sólo se tomará en cuenta el sueldo base de estos funcionarios. (Se adjunta Estatuto de la Ley Orgánica)

SEGUNDO. A petición del titular de esta Casa de Estudios, con fecha 15 de marzo del ejercicio fiscal 2017, se integró e instaló la comisión transitoria a efecto de atender lo dispuesto en la sesión ordinaria del mes de febrero del mismo año, lo anterior con el objetivo de realizar un análisis de la situación actual de los sueldos y prestaciones de los funcionarios de primer y segundo nivel de la Universidad Autónoma de Aguascalientes.

TERCERO. De acuerdo al numeral 9 del dictamen emitido por la comisión transitoria, se estableció que fueron realizados ejercicios prácticos con recibos reales de nóminas de funcionarios, a efecto de identificar como se calculan los sueldos de los funcionarios de primer y segundo nivel, poniendo especial atención en el aspecto de la compensación.

CUARTO. Mediante dictamen de 24 de mayo de 2017 por parte de la comisión transitoria que los sueldos y prestaciones de los funcionarios en mención se encuentran debidamente apegados a la normatividad laboral. (Se adjunta dictamen)

QUINTO. Derivado de lo anterior, se concluye que el H. Consejo Universitario como máximo Órgano de Gobierno Colegiado de la Institución, en la materia, en ejercicio de sus atribuciones como la autoridad competente para aprobar o modificar las políticas en materia de salarios y prestaciones de esta Casa de Estudios que percibirán el Rector y los funcionarios de primer y segundo nivel de la Universidad, y en ejercicio pleno de su autonomía Constitucional de Autogobierno determinó por votación unánime mediante las actas de sesiones ordinarias de fecha 26 de mayo y 15 de junio del 2017 que el cálculo y la integración actual de sueldos, prestaciones y compensaciones que perciban los funcionarios de 1º y 2º nivel de la UAA se encuentra apegado a la normatividad laboral aplicable y los criterios autorizados en la materia por el H. Consejo Universitario. (Se adjuntan actas)."

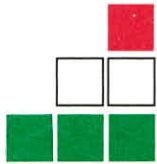
Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **NO SOLVENTADA** la presente observación, derivado de lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada no justificó legal y documentalmente el motivo por el cual las compensaciones observadas no fueron incluidas dentro del "Tabulador de sueldos de personal directivo de la Universidad Autónoma de Aguascalientes para el ejercicio 2017", pues aún y cuando manifiesta que las compensaciones fueron aprobadas por votación unánime por el H. Consejo Universitario según consta en actas de sesiones ordinarias de fecha 26 de mayo y 15 de junio del 2017; las mismas no fueron incluidas en el tabulador de sueldos correspondiente, ya que de acuerdo a lo establecido en el artículo 116 fracción II, párrafo quinto de nuestra Carta Magna, el cual dispone que los poderes estatales



Página 52 de 61



OSFAGS

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN

ESTADO DE AGUASCALIENTES



H. CONGRESO DEL ESTADO
Comisión de Vigilancia

Legislativo, Ejecutivo y Judicial, así como los organismos con autonomía reconocida en sus constituciones locales, deberán incluir dentro de sus proyectos de presupuestos, los tabuladores desglosados de las remuneraciones que se propone perciban sus servidores públicos..., ahora bien, el concepto de remuneraciones comprende, según el diverso 127 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, *toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales; sirve de apoyo a lo anterior el criterio emitido por los Tribunales Colegiados de Circuito, contenido en la Tesis II.3o.A.64 A (10a.), visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Libro XXIII, Agosto de 2013, Tomo 3 Pág. 1672; Décima Época; que señala que el concepto de "remuneración", alude a todas las percepciones, tanto en efectivo como en especie, regulares o no, y elementos fijos o variables, así como a los ingresos ocasionales recibidos por los servidores públicos de la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios.*

Por lo anteriormente expuesto, se confirma que las compensaciones observadas, debieron incluirse en el "Tabulador de sueldos de personal directivo de la Universidad Autónoma de Aguascalientes" para el ejercicio 2017.

DARCP/2017/13.30/36/005-2018 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Autoridad Investigadora de la Entidad de Fiscalización, realice las investigaciones pertinentes por la presunta responsabilidad de faltas administrativas, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión pagaron compensaciones a funcionarios de primer nivel, que no están contenidas en el "Tabulador de sueldos de personal directivo de la Universidad Autónoma de Aguascalientes".

Observación Núm. 6

Se detectaron apoyos no comprobados que otorgó la Universidad Autónoma de Aguascalientes a alumnos por concepto de movilidad internacional y nacional, no obstante que era una de las obligaciones que estipula el apartado 5.5 de la Carta compromiso para movilidad académica firmada por cada uno de los beneficiarios:

BENEFICIARIO	CONCEPTO	PÓLIZA	FECHA	IMPORTE
D ego Salvatore Gallegos Barrón	Apoyo movilidad Internacional	E278296	11/09/17	\$ 25,000.00
Ricardo Arturo López Hernández	Apoyo movilidad Internacional	E278304	11/09/17	25,000.00
Martha Fabiola Carrillo Romo	Apoyo movilidad nacional	E278291	11/09/17	15,000.00
Adán Isaac Rodríguez Falcón	Apoyo movilidad Internacional	E308432	29/09/17	25,000.00
TOTAL				\$ 90,000.00



Handwritten signature

Handwritten signature

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Lo anteriormente expuesto infringe lo señalado en los artículos 42 párrafo primero y 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 y 67 párrafo segundo, de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; y el apartado 5.5 "No comprobación de gastos" de la Carta compromiso para movilidad académica.

Acciones promovidas

Solicitud de Aclaración	Exhibir la documentación comprobatoria de los apoyos observados.
--------------------------------	--

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

"PRIMERO. A efecto de comprobar a cabalidad que los recursos entregados a los estudiantes (Beneficiarios), efectivamente fueron ejercidos para el objeto que se destinaron y en cumplimiento a los ejes establecidos en el Plan de Desarrollo Institucional y a efecto de mejorar los indicadores fundamentales de calidad, se adjunta al presente como evidencia las pólizas y los expedientes de los alumnos, mismos que incluyen los certificados de calificaciones obtenidos durante su estancia en la universidades correspondientes."

Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **SOLVENTADA** la presente observación.

Observación Núm. 7

De la revisión a los egresos por concepto de combustible, se detectó la adquisición de "vales de gasolina" a través del procedimiento de adjudicación directa, aun y cuando por el importe corresponde al procedimiento de invitación a cuando menos tres personas por monto, además no se encontró la documentación comprobatoria del destino de dichos vales.

FECHA PÓLIZA	PÓLIZA DE DIARIO	BENEFICIARIO	CONCEPTO	IMPORTE
29/03/2017	2017-97107	UNIDAD DE GASOLINERAS S.A. DE C.V.	PAGO DE APOYO DE VALES DE GASOLINA DE LA SEGUNDA QUINCENA DE MARZO/2017	\$92,160.00
09/05/2017	2017-113233	UNIDAD DE GASOLINERAS S.A. DE C.V.	APOYO DE VALES DE GASOLINA DEL MES DE ABRIL/2017	183,040.00
05/07/2017	2017-151708	UNIDAD DE GASOLINERAS S.A. DE C.V.	APOYO VALES DE GASOLINA DE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE JUNIO/2017	91,520.00
TOTAL				\$366,720.00

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Lo anteriormente expuesto infringe lo establecido en los artículos 42 párrafo primero y 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 y 67 párrafo segundo, de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; 39 párrafos primero, fracción III, y tercero, 64 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Acciones promovidas

Solicitud de Aclaración	Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual no se llevó a cabo el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas por monto, para las adquisiciones observadas.
	Comprobar documentalmente el destino de los vales de gasolina adquiridos.

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

“PRIMERO. El precio de la gasolina es regulado por la Comisión Reguladora de Energía quien tiene a su cargo el ejercicio de las atribuciones y el despacho de los asuntos que le encomiendan la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, la Ley de Hidrocarburos, la Ley de la Industria Eléctrica, la Ley de Transición Energética, la Ley General de Cambio Climático y las demás disposiciones jurídicas aplicables, con la finalidad de fomentar el desarrollo eficiente de la industria, promover la competencia en el sector, proteger los intereses de los usuarios, propiciar una adecuada cobertura nacional y atender a la confiabilidad, estabilidad y seguridad en el suministro y la prestación de los servicios.

En este orden de ideas, la Comisión Reguladora de Energía en el año 2017 evaluaba la procedencia técnica y los ajustes y precios que los permisionarios establecían para la realización de Actividades Reguladas. El precio de la gasolina y diésel en nuestro País es muy variante, ya que su precio se modifica según las circunstancias particulares de cada momento, como la inestabilidad mundial, la importación de gasolina, el costo del barril de petróleo, la devaluación del peso, etc., además de que tenemos que considerar el impuesto Especial a Productos y Servicios y el Impuesto al Valor Agregado.

SEGUNDO. Conforme a lo anterior y ante la necesidad de contratación de gasolina en vales para cubrir los requerimientos del Departamento de Recursos Humanos en cumplimiento a las obligaciones laborales contractuales y según lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes en su fracción IV que menciona que se podrán contratar adquisiciones, arrendamientos o servicios por adjudicación directa, sin sujetarse a los procedimientos de contratación previstos en el artículo 39, cuando existan circunstancias que puedan provocar trastornos graves, pérdidas o costos adicionales importantes, cuantificados y justificados, se valoraron las siguientes circunstancias:

1. Vales de Combustible

Los vales de gasolina contratados, son confiables para la Universidad, ya que la empresa contratada, mantiene un servicio de folio que puede ser canjeado de manera segura por el personal de la Institución.

2. Entrega inmediata

La empresa mencionada, entregó en tiempo y forma los requerimientos solicitados por el Departamento de Recursos Humanos.

3. La empresa contratada entrega un crédito de 20 días naturales para poder realizar los pagos de los vales entregados, además de que autoriza el pago a través de medios electrónicos (transferencia bancaria) teniendo la posibilidad de cubrir la Institución con la normatividad establecida en materia de administración financiera.

4. Cobertura Estatal y conveniencia de cercanía.

La empresa contratada cuenta con una gasolinera a menos de 1.0 km del Campus principal de la Institución, por lo que resulta pertinente y beneficioso en la garantía de la prestación del Servicio, el costo de traslado y además de contar ser parte de una red de gasolineras con cobertura estatal, siendo sus domicilios autorizados los siguientes:

1. Av. Universidad

*Av. Universidad no. 602 Int. 5
Fracc. Unidad Ganadera.
C.P. 20130
Tel: 01 (449) 146-9420 y 162-0583
Aguascalientes, Ags.*

2. Santa Anita

*Av. De la convención Ote. no.361
Fracc. Lomas de Santa Anita
C.P. 20169
Tel: 01(449) 145-3169
Aguascalientes, Ags.*

3. Morelos

*Av. Siglo XXI no. 401
Fracc. Morelos I
C.P. 20270
Tel: 01 (449) 145-3163
Aguascalientes, Ags.*

4. Agostaderito

*Av. de los Maestros No. 2703
Col. Nueva España
CP. 20210*

Tel: 01 (449) 162-0431
Aguascalientes, Ags.

5. San Francisco
Av. Estados Unidos de América

No. 100, Parque Industrial de San Francisco de los Romo
C.P. 20300
Tel: 01 (465) 967-0119 y 967-0126
San Francisco de los Romo, Ags.

6. Villas de nuestra Sra. Asunción
Av. Siglo XXI No. 2200
Col. Villa de Nuestra
Sra. de la Asunción
C.P. 20126
Tel: 01 (449) 146-0664
Aguascalientes, Ags.

7. Montoro
Carretera Panamericana sur km 115
C.P. 20392
Tel: 01 (449) 968-5542

Montoro, Aguascalientes.
Ojo Caliente
Av. Tecnológico No. 125,
Esq Av. Ojocaliente
C.P. 20263
Tel: 01 (449) 175-9002
Salto de Ojocaliente Aguascalientes, Ags.

8. Línea Verde
Carr. A Norias De Ojocaliente No. 102,
Fracc. Vistas De Oriente
C P. 20196
TEL/FAX: 01 (449) 145-4294 Aguascalientes, Ags.

9. Parque México
Boulevard. Aguascalientes No.601,
FRACC. El Cobano
C.P. 20158
TEL/FAX: 01 (449) 300-9920
Aguascalientes, Ags.

TERCERO. En este contexto, la contratación antes mencionada cubre los principios consagrados en el artículo 134 Constitucional que se enuncian en las siguientes consideraciones:

- a) *La adjudicación que nos ocupa concurren circunstancias que aseguran las mejores condiciones para la Universidad.*
- b) *Se cumple con el criterio de economía previsto en la Ley, ya que la Universidad analizó aquellas opciones que le permitían la contratación del servicio en las mejores condiciones de precio, calidad y oportunidad, efectuando para ello la óptima aplicación de los recursos, a fin de reducir al mínimo los costos.*
- c) *Se cumple con el criterio de eficacia y eficiencia, ya que al contratar los servicios fue posible lograr el objetivo de los recursos asignados y disponibles, cumpliendo con todos los requerimientos técnicos del área requirente de Recursos Humanos.*
- d) *La Contratación fue realizada de manera imparcial, ya que se consideró al proveedor con experiencia, capacidad técnica, financiera y cercanía, es decir a aquel que en conjunto representaba la mejor opción para la prestación del servicio.*
- e) *Se cumple con el criterio de honradez, ya que la selección del proveedor para la adjudicación de mérito se llevó a cabo anteponiendo los intereses universitarios, con el propósito de cumplir con las obligaciones de la Institución, de manera más favorable para esta casa de Estudios.*

CUARTO. *Se anexa al presente los documentos de la información de comprobación de entrega de los vales antes mencionados."*

Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **NO SOLVENTADA** la presente observación, derivado de lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada no justificó legal y documentalmente el motivo por el cual no se llevó a cabo el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas por monto, para las adquisiciones observadas; pues aun y cuando manifiesta que se actualiza el supuesto previsto por el artículo 63 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, consistente en que se podrían generar "costos adicionales importantes, cuantificados y justificados"; sin embargo, no exhibe documentación que acreditara los extremos de su dicho, es decir que los costos adicionales importantes que se invocan, se encuentren debidamente cuantificados y justificados, tal como lo establece el precepto legal antes mencionado.



DARCP/2017/13.30/36/006-2018 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Autoridad Investigadora de la Entidad de Fiscalización, realice las investigaciones pertinentes por la presunta responsabilidad de faltas administrativas, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no llevaron a cabo el procedimiento de adquisiciones correspondiente, según la normatividad aplicable.

Observación Núm. 8

Derivado de la revisión a los gastos de la entidad fiscalizada, se detectó que se realizaron erogaciones a proveedores que no se encuentran registrados en el Padrón Único de Proveedores de Gobierno del Estado, tal como se detalla en la siguiente:

FECHA PÓLIZA	PÓLIZA DE DIARIO	PROVEEDOR	IMPORTE
04/04/2017	2017-100505	CERCAS MALLA UVA, S.A. DE C.V.	\$ 61,944.07
29/09/2017	2017-305415	ALEJANDRO GARCÍA VELEZ	155,971.52
14/11/2017	2017-368325	PROTEL DEL CENTRO, SA. DE CV.	64,928.53
14/11/2017	2017-368330		34,628.55
29/11/2017	2017-384166	PÉREZ GONZÁLEZ JUAN ANTONIO	41,777.39
15/09/2017	2017-294588	LÓPEZ NAVARRETE JOSÉ ENRIQUE	313,915.40
19/12/2017	2017-447346	ALUMINIO Y CONSTRUCCIONES QUEZADA S.A. DE C.V.	330,856.11
TOTAL			1,004,021.57

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

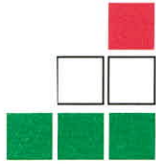
Lo anteriormente expuesto infringe lo estipulado en los artículos 22 párrafo segundo, 44, 64, párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Acciones promovidas

Solicitud de Aclaración	Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual se realizaron contrataciones con proveedores que no están inscritos en el Padrón Único de Proveedores de Gobierno del Estado.
--------------------------------	--

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

"PRIMERO. El Artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios menciona claramente que la Secretaría de Administración o su similar en los Municipios, tiene a su cargo el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal o Municipal, conforme a lo establecido:



OSFAGS

ÓRGANO
SUPERIOR
DE FISCALIZACIÓN

ESTADO DE
AGUASCALIENTES



H. CONGRESO DEL ESTADO
Comisión de Vigilancia

“Artículo 22.- La Secretaría de Administración o su similar en los Municipios, tendrán a su cargo el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal o Municipal, según sea el caso, con el objeto de llevar el registro de las personas físicas o morales que deseen proveer, arrendar bienes, o prestar servicios a los Sujetos de la Ley.

El Padrón proporcionará a los Sujetos de la Ley información sobre las personas que cuenten con capacidad de proveer, arrendar bienes, o prestar servicios en las condiciones y calidad requeridas, así como sobre su situación fiscal en el cumplimiento de obligaciones.”

En el párrafo anterior puede observarse la obligatoriedad de la Instituciones de contar con un Padrón Único de Proveedores.

Relacionado con lo anterior, se citan dos artículos más de la Ley mencionada:

“Artículo 1º.- La presente Ley es de orden público y tiene por objeto reglamentar la aplicación de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 90 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes en materia de adquisiciones de bienes muebles, arrendamientos de bienes muebles e inmuebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza, que requieran los siguientes Sujetos de la Ley:

I.- Las Dependencias del Ejecutivo;

II. Las Entidades del Ejecutivo; y

III. Los Municipios del Estado, así como las Entidades del Municipio, que no cuenten con disposiciones administrativas en esta materia.”

“Artículo 2º.- Para los efectos de la presente Ley, se entenderá por:

...

XVI. Secretaría de Administración: la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes. Cuando se refiera a su similar en los Municipios o en las entidades, se entenderán las Secretarías de Administración, Direcciones administrativas o sus equivalentes;”

SEGUNDO. *Es importante mencionar que según lo establecido en la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Aguascalientes, la Institución funciona como organismo público descentralizado del Estado con personalidad jurídica propia para adquirir y administrar bienes, según la Ley promulgada con fecha 8 de febrero de 1974. A su vez el artículo 33 del Estatuto de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Aguascalientes, menciona la competencia de la Dirección General de Finanzas, para implementar los procedimientos de adquisición de bienes y/o servicios de la*

Institución, de conformidad con la normatividad en la materia, y en el Reglamento de Control Patrimonial, podemos encontrar el Departamento de Compras, es el encargado de realizar los procedimientos de adquisiciones de bienes y/o servicios.

TERCERO. *Conforme a los razonamientos antes mencionados podemos verificar que la Universidad Autónoma de Aguascalientes, es una Entidad sujeta a las obligaciones de la Ley de Adquisiciones,*



Página 40 de 61

Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes, con capacidad para organizarse libremente, adquirir los bienes necesarios para la realización de su misión y administrar libremente su patrimonio.

CUARTO. En su caso la “Secretaría de Administración” de la Universidad Autónoma de Aguascalientes, la encontramos en la Dirección General de Finanzas, que a través de su Departamento de Compras, tiene a su cargo el Padrón de Proveedores, el cual podemos consultar en la página de transparencia de esta Institución, en la dirección electrónica <https://www.uaa.mx/informacionpublica>.

A su vez en la página de Gestión de Calidad de la Institución podemos encontrar la **solicitud de inscripción y/o refrendo anual al padrón de proveedores** con código de registro AD-CR-FO-01 (Se anexa documento).

QUINTO. Conforme a lo antes señalado, la Universidad Autónoma de Aguascalientes, no incumple con lo dispuesto en los artículos 22, 44 y 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes, ya que todas las erogaciones de

Adjudicación directa por tabla comparativa, Invitación a cuando menos tres personas y Licitación Pública, son realizadas con personas físicas o morales inscritas en el Padrón de Proveedores de la Universidad.

Por lo anteriormente expuesto, se considera que la observación es improcedente manifestando que se dé por atendida y solventada.”

Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **NO SOLVENTADA** la presente observación, derivado de lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada no justificó legal y documentalmente el motivo por el cual se realizaron contrataciones con proveedores que no están inscritos en el Padrón Único de Proveedores de Gobierno del Estado; pues aun y cuando cuenta con su propio padrón de proveedores, y manifiesta que “todas las erogaciones de Adjudicación directa por tabla comparativa, Invitación a cuando menos tres personas y Licitación Pública, son realizadas con personas físicas o morales inscritas en el Padrón de Proveedores de la Universidad”, sin embargo, en dicho padrón no se localizaron a los proveedores Alejandro García Vélez y Pérez González Juan Antonio.



DARCP/2017/13.30/36/007-2018 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Autoridad Investigadora de la Entidad de Fiscalización, realice las investigaciones pertinentes por la presunta responsabilidad de faltas administrativas, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión hicieron contrataciones con proveedores que no estaban inscritos en el Padrón de Proveedores de la Universidad.

Observación Núm. 9

Derivado de la revisión a la cuenta contable 5240000000000000 "Ayudas Sociales" se detectó que la entidad fiscalizada no publicó en su página de transparencia, los apoyos y subsidios en el formato de "Montos pagados por ayudas y subsidios" que exige la norma correspondiente emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mismos que se detallan:

FECHA PÓLIZA	PÓLIZA	BENEFICIARIO	CONCEPTO	IMPORTE
17/02/2017	51346	STUAA	APOYO GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	15,000.00
27/03/2017	94594	ACIUAA	PAGO PRESTACIÓN 2.2%	2,630,738.45
28/03/2017	96388	ACIUAA	APOYO PARA LIBROS	1,928,550.00
11/05/2017	96381	ACIUAA	APOYO PARA LIBROS	1,475,800.00
30/03/2017	81599	JUAN JOSÉ BRETON AVALOS	APOYO A ALUMNOS PARA VISITA A EMPRESAS	50,460.00
30/03/2017	81600	JUAN JOSÉ BRETON AVALOS	APOYO A ALUMNOS PARA VISITA A EMPRESAS	26,200.00
10/04/2017	105789	STUAA	CONTRATO STUAA CLA-18	50,000.00
10/04/2017	103952	STUAA	APOYO ASESORIA CONTABLE	9,000.00
11/05/2017	114218	ACIUAA	ESTIMULO AL DÍA DE MAESTRO	1,451,994.72
11/05/2017	114820	UAA	FONDO DE PENSIONES UAA	1,115,952.62
11/05/2017	114205	ACIUAA	ESTIMULO AL DÍA DE MAESTRO	562,966.69
05/06/2017	128494	UAA	FONDO DE PENSIONES UAA	2,754,356.73
19/06/2017	138542	ACIUAA	APOYO CURSO DE VERANO	75,000.00
27/06/2017	145962	ACIUAA	PREVISIÓN SOCIAL ACADEMICO	2,554,394.16
30/06/2017	148557	STUAA	APOYO PARA CELEBRACIÓN DE ANIVERSARIO	40,000.00
05/07/2017	151887	UAA	FONDO DE PENSIONES UAA	2,737,780.12
05/07/2017	132863	ELIAS RAMÍREZ ARTURO	APOYO PARA CONGRESO Y HOSPEDAJE	80,000.00
05/07/2017	151815	STUAA	APOYO PARA CELEBRACIÓN DE ANIVERSARIO	34,350.00
27/07/2017	159435	STUAA	CANASTA BÁSICA	647,400.00
28/07/2017	159448	UAA	FONDO DE PENSIONES UAA	1,722,676.02
31/07/2017	150107	AREVALO MERCADO CARLOS A.	APOYO PARA CONGRESO Y HOSPEDAJE	80,000.00
04/08/2017	163942	UAA	FONDO DE PENSIONES UAA	2,690,967.05
10/08/2017	167170	ACIUAA	GRATIFICACIONES POR AÑOS CUMPLIDOS	47,2008.52

29/08/2017	177726	ACIUAA	APOYO PARA LIBROS	738,000.00
01/09/2017	271443	UAA	FONDO DE PENSIONES UAA	2,668,136.48
07/09/2017	275231	STUAA	GRATIFICACIONES POR AÑOS CUMPLIDOS	111,809.84
08/09/2017	271743	DIEGO SALVATORE	APOYO PARA INTERCAMBIO INTERNACIONAL	25,000.00
08/09/2017	272213	RICARDO ARTURO LÓPEZ	APOYO PARA INTERCAMBIO INTERNACIONAL	25,000.00
08/09/2017	272170	MARTHA FABIOLA CARRILLO	APOYO PARA INTERCAMBIO NACIONAL	15,000.00
27/09/2017	304239	ACIUAA	PAGO PRESTACIÓN 2.2%	2,676,668.17
27/09/2017	304282	ACIUAA	APOYO PARA LIBROS	1,428,800.00
27/09/2017	304254	ACIUAA	PAGO PRESTACIÓN 2.2%	1,352,366.18
27/09/2017	302289	ADAN ISAAC RODRÍGUEZ	APOYO PARA INTERCAMBIO INTERNACIONAL	25,000.00
05/10/2017	312674	UAA	FONDO DE PENSIONES UAA	2,830,048.52
19/10/2017	327249	STUAA	APOYO DE CANASTILLAS	71,545.60
30/10/2017	328711	MAYRA GUADALUPE CORTES	HOSPEDAJE Y TRANSPORTE	10,000.00
03/11/2017	344781	UAA	FONDO DE PENSIONES UAA	2,835,252.42
10/11/2017	366717	ACIUAA	GRATIFICACIONES POR AÑOS CUMPLIDOS	515,697.39
15/11/2017	372922	UAA	FONDO DE PENSIONES UAA	1,716,076.01
28/11/2017	388259	ACIUAA	PREVISIÓN SOCIAL ACADEMICO	2,519,967.36
02/12/2017	366324	LUIS DELGADO SALDIVAR	APOYO PARA CURSO EN GDL	6,848.00
11/12/2017	403173	UAA	FONDO DE PENSIONES UAA	2,828,502.54
19/12/2017	416416	UAA	FONDO DE PENSIONES UAA	4,506,189.83
30/12/2017	512814	UAA	FONDO DE PENSIONES UAA	20,000,000.00
30/12/2017	512816	UAA	FONDO DE BECAS UAA	11,109,767.00

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Lo anteriormente expuesto infringe lo señalado en el artículo 7, 67 último párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y la Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios, emitida por el CONAC.

Acciones promovidas

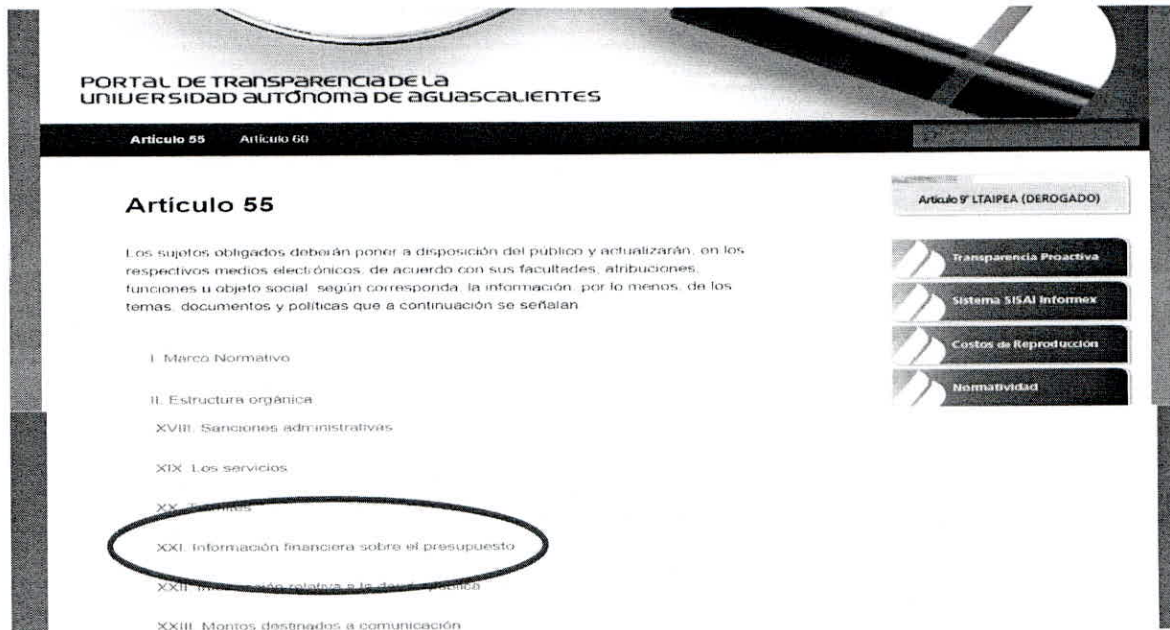
Solicitud de Aclaración	Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual no se publicaron en la página de transparencia de la entidad fiscalizada, los apoyos y subsidios otorgados, conforme a la normatividad de la materia.
--------------------------------	--

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

“PRIMERO. Se hace de conocimiento de ese H. Órgano de Fiscalización Estatal que la información de la norma de manera anual podrá ser visualizada en la siguiente ruta:
https://www.uaa.mx/informacionpublica/?page_id=133 .

SEGUNDO. Para mayor claridad se describe a continuación el procedimiento para acceder a la información de ayudas y subsidios cada una de las pestañas que se tiene que ingresar:

Ingresar a.- <https://www.uaa.mx/informacionpublica/>



PORTAL DE TRANSPARENCIA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE AGUASCALIENTES

Artículo 55 Artículo 66

Artículo 55

Los sujetos obligados deberán poner a disposición del público y actualizarán, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan

- I. Marco Normativo
- II. Estructura orgánica
- XVIII. Sanciones administrativas
- XIX. Los servicios
- XX. Informes
- XXI. Información financiera sobre el presupuesto**
- XXII. Información relativa a la deuda pública
- XXIII. Montos destinados a comunicación

Artículo 5º LTAIPEA (DEROGADO)

- Transparencia Proactiva
- Sistema SISA Informex
- Costos de Reproducción
- Normatividad

1. XXI. Información financiera sobre el presupuesto

A.- Presupuesto Asignado Anual

B.- Informes Trimestrales del Gasto

C.- Cuenta Pública

2. B.- Informes Trimestrales del Gasto

Ejercicio 2018

Abril – Junio

Enero – marzo

Ejercicio 2017

Octubre – Diciembre ←

”

Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **NO SOLVENTADA** la presente observación, derivado de lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada no justificó legal y documentalmente el motivo por el cual no se publicaron en su página de internet, los apoyos y subsidios otorgados, conforme a la normatividad de la materia, pues aun y cuando manifestó el procedimiento para acceder a la información de ayudas y subsidios, no se encontraron las publicaciones de los siguientes apoyos:

FECHA PÓLIZA	PÓLIZA	BENEFICIARIO	CONCEPTO	IMPORTE
30/12/2017	512814	UAA	FONDO DE PENSIONES UAA	20,000,000.00
30/12/2017	512816	UAA	FONDO DE BECAS UAA	11,109,767.00
19/12/2017	416416	UAA	FONDO DE PENSIONES UAA	4,506,189.83
03/11/2017	344781	UAA	FONDO DE PENSIONES UAA	2,835,252.42
05/10/2017	312674	UAA	FONDO DE PENSIONES UAA	2,830,048.52
11/12/2017	403173	UAA	FONDO DE PENSIONES UAA	2,828,502.54
05/06/2017	128494	UAA	FONDO DE PENSIONES UAA	2,754,356.73
05/07/2017	151887	UAA	FONDO DE PENSIONES UAA	2,737,780.12
04/08/2017	163942	UAA	FONDO DE PENSIONES UAA	2,690,967.05
01/09/2017	271443	UAA	FONDO DE PENSIONES UAA	2,668,136.48
28/07/2017	159448	UAA	FONDO DE PENSIONES UAA	1,722,676.02
15/11/2017	372922	UAA	FONDO DE PENSIONES UAA	1,716,076.01
11/05/2017	114820	UAA	FONDO DE PENSIONES UAA	1,115,952.62
19/10/2017	327249	STUAA	APOYO DE CANASTILLAS	71,545.60

DARCP/2017/13.30/36/008-2018 **Recomendación**

Para que la Universidad Autónoma de Aguascalientes implemente mecanismos de control, a fin de asegurar que se publiquen en su página de internet, los apoyos y subsidios otorgados, conforme a la normatividad de la materia.

III. EJERCICIO DEL GASTO EN OBRA PÚBLICA.

A) FONDO ORDINARIO ESTATAL

Observación Núm. 1

Del análisis al expediente unitario de la obra **ORD-E-015/OP-2017 Suministro y Colocación de puertas automatizadas de acceso a base de cristal templado, Edificio Académico Administrativo, Ciudad Universitaria**, se detectó que la tarjeta de análisis del precio unitario, integrado al presupuesto del contratista al que se le asignó la obra mediante adjudicación directa, esta ma

analizada, ya que el desglose de los materiales presenta un sobreprecio, respecto de los costos de mercado, por lo que el Comité Técnico de Adquisiciones y Obra Pública de la Dirección General de Infraestructura Universitaria no debió de adjudicar la obra a la empresa .

ANÁLISIS DE PRECIO UNITARIO CONTRATISTA		ANÁLISIS DE PRECIO UNITARIO REAL	
Clave/material	Precio\$/PZA	Clave/material	Precio\$/PZA
6739/araña 2 patas en línea marca kinetic modelo 6739 acero inoxidable	2,257.00	6739/araña 2 patas en línea marca kinetic modelo 6739 acero inoxidable	985.82
6743/araña 3 patas marca kinetic modelo 6743 acero inoxidable	3,179.00	6743/araña 3 patas marca kinetic modelo 6743 acero inoxidable	1,393.29
5458/tornillos casquillo largo herralum	108.57	5458/tornillos casquillo largo herralum	82.37
1179 chapa al piso para cristal templado modelo 1179 de herralum	480.00	1179 chapa al piso para cristal templado modelo 1179 de herralum	250.00

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Lo anterior contraviene lo dispuesto en los artículos 44 párrafos primero, fracción III, inciso a), segundo y penúltimo, 45 párrafo primero, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes; 105 fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes.

Acciones promovidas

Solicitud de Aclaración	Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual no se desechó la propuesta al no cumplir con las condiciones económicas, ya que el desglose de los materiales presenta un sobreprecio, respecto de los costos de mercado.
--------------------------------	--

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

PRIMERO. Con respecto a la observación, se informa que el Comité Técnico de Adquisiciones y de Obra Pública de la Dirección General de Infraestructura Universitaria llevo a cabo adecuadamente la adjudicación de la obra, con el sustento y con la legalidad establecida en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y su Reglamento, de conformidad con los preceptos legales y técnicos, tal y como se justifica y se indica a continuación. (Se anexa dictamen del comité técnico de adquisiciones y obra pública).

SEGUNDO. La propuesta de la empresa contratista se sometió al análisis detallado, en los aspectos técnicos y económicos, considerando que la propuesta incluyera información, documentos y requisitos solicitados, **los datos básicos de costos de mercado de la región de materiales** así como de la mano de obra a utilizarse **puestos en el sitio de los trabajos**; que el programa fuera factible de realizar, y los cálculos, análisis e integración de precios unitarios se hayan establecido conforme a la Ley en comento, así como los costos por conceptos de indirectos, de financiamiento, de utilidad y de cargos adicionales, hayan sido los adecuados, todo ello de acuerdo a lo establecido en el artículo 44 Fracción I y III inciso a),b),c),d) de la Ley de Obras Públicas y Servicios y Relacionados para el Estado de Aguascalientes, de los incisos se transcriben a continuación, así como a lo

indicado en el artículo 105 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios y Relacionados para el Estado de Aguascalientes, que también se transcribe a continuación:

De La Ley:

“Artículo 44.- La convocante para la evaluación detallada de las propuestas, deberá considerar, entre otros, los siguientes aspectos:

III. En la propuesta económica:

- a) Que las propuestas incluyan la información, documentos y requisitos solicitados en las bases de la licitación, en particular, los datos básicos de costos de mercado de la región de materiales y de maquinaria de construcción, así como de la mano de obra a utilizarse puestos en el sitio de los trabajos.
- b) Que el programa financiero de obra, sea factible de realizar, con los recursos considerados por el licitante.
- c) Que el análisis, cálculo e integración de los precios unitarios de cada propuesta, se haya realizado según lo establecido en esta Ley y en el Reglamento de la presente Ley.
- d) Que los análisis de precios unitarios contengan cantidades y rendimientos acordes a la solicitud establecida en la descripción del concepto.
- e) Que los costos por conceptos de indirectos, de financiamiento, de utilidad y de cargos adicionales, sean los adecuados para el tipo y complejidad de la obra y se hayan analizado de acuerdo a lo indicado en esta Ley y en el Reglamento de la presente Ley.

Del Reglamento:

Artículo 105.- Para sustentar el dictamen fundado y motivado a que se refiere el penúltimo párrafo del Artículo 44 de la Ley y para cumplir con lo indicado por el párrafo siguiente al inciso g) del mismo Artículo 44 de la Ley, se indica el procedimiento que se deberá llevar a cabo para elaborar la tabla comparativa de insumos, la cual se desarrollará de la siguiente manera:

I.- Se procederá a revisar que los análisis de los precios unitarios concuerden con los alcances indicados en el catálogo de conceptos, verificando que no hayan omitido recursos de materiales, mano de obra, maquinaria o equipo. Que los rendimientos de mano de obra y equipo, y las cantidades de materiales concuerden con las especificaciones de la convocante. Que los costos sean de mercado, puestos en el sitio de la obra, para el volumen y anticipo otorgado y en la zona o región de que se trate.

TERCERO. Es importante, aclarar que el personal técnico de la Institución para efectos de tener una base de datos, realiza las investigaciones en el mercado y obteniendo los costos de mercado, para ello, se realiza y recaba la información a fin de contar con el soporte de análisis para la revisión de las propuestas como está establecido y definido en el artículo 3° de la Ley en mención, (se anexa cotización de materiales inmersos en la observación), se transcriben los artículos antes referidos:

Del Reglamento:



Con Respecto al "Artículo 3°.- Adicionalmente a las definiciones indicadas en el Artículo 2° del Reglamento de la Ley, y a las establecidas en el Artículo 1° de este Reglamento, se entenderá por:

VIII.- Costo de mercado: Valor ponderado del insumo en análisis, de acuerdo a las condiciones de equilibrio de la oferta y la demanda para el volumen, condiciones de pago y el sitio de la obra específica;

XIV.- Mercado: Lugar donde confluyen las fuerzas de la oferta y la demanda, teniendo en cuenta las condiciones que reflejen tanto la obra pública como la obra privada, en que fabricantes, proveedores, propietarios, contratistas, licitantes y Sujetos de la Ley interactúan en la industria de la construcción;"

Para dicha evaluación se contemplaron los preponderantes que integran los insumos y materiales conforme a la definición del mismo artículo 3° fracción XVII:

"XVII.- Preponderantes: Cantidades o importes que representan el ochenta por ciento del total de las cantidades, costos o precios analizados;

CUARTO. Los preponderantes analizados representan el 86.42%, rebasando el mínimo establecido que es del 80%, como a continuación se detalla en la explosión de insumos y que para efectos de análisis fueron los siguientes:

Descripción:	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Monto \$	Aclaraciones o comentarios
Kit para puerta corrediza automática RYOBI	Pza	2	45,000.00	90,000.00	
Araña de tres patas marca KINETIC modelo 6743 acero inoxidable	Pza	6	3,179.00	19,074.00	De este concepto que se señala en la observación, se anexa la cotización obtenida en la UAA en el ejercicio 2017, como base de datos interna, con la cual se soporta el proceso de análisis. (Se anexa cotización en pesos mexicanos y otra cotizada en dólares)
Cristal filtra sol 9mm	M2	29.32	823	24,130.36	
			Total	133,204.36	El monto total analizado fue de los importes más altos como se puede ver en la explosión de insumos y suman \$133,204.36 y que además representan el 86.42% del total de insumos de materiales (preponderantes revisados), contra la suma total de materiales que representa el 100% y es por la cantidad de \$154,118.40 (se anexa explosión de insumos)

QUINTO. En este particular y de acuerdo a lo anterior, el Comité Técnico de Adquisiciones y Obra Pública determinó que la propuesta presentada por la contratista ALUMINIO Y CONSTRUCCIONES QUEZADA S.A DE C.V. para la ejecución de los trabajos para la obra ORD-E-015/OP-2017 Suministro y Colocación de Puertas automatizadas de acceso a base de cristal templado, Edificio Académico Administrativo, Ciudad Universitaria, cumplió con cada uno de los requisitos e información que dan el soporte al precio pactado y contratado, considerando que en particular los materiales en el 2017 se encontraban con precios y costos del mercado, puestos en el sitio de la obra y tomando en cuenta el volumen a suministrar y en las condiciones de su procedencia u origen, como lo establece el artículo 105, fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes que se transcribe a continuación:

“Artículo 105.- Para sustentar el dictamen fundado y motivado a que se refiere el penúltimo párrafo del Artículo 44 de la Ley y para cumplir con lo indicado por el párrafo siguiente al inciso g) del mismo Artículo 44 de la Ley, se indica el procedimiento que se deberá llevar a cabo para elaborar la tabla comparativa de insumos, la cual se desarrollará de la siguiente manera:

I.- Se procederá a revisar que los análisis de los precios unitarios concuerden con los alcances indicados en el catálogo de conceptos, verificando que no hayan omitido recursos de materiales, mano de obra, maquinaria o equipo. Que los rendimientos de mano de obra y equipo, y las cantidades de materiales concuerden con las especificaciones de la convocante. Que los costos sean de mercado, puestos en el sitio de la obra, para el volumen y anticipo otorgado y en la zona o región de que se trate.”

SEXTO. En base a lo anteriormente expuesto, se justifica legal y documentalmente el motivo por el cual se adjudicó la obra por el Comité Técnico de Adquisiciones de la Dirección General de Infraestructura Universitaria, por lo cual se manifiesta que los argumentos antes vertidos son suficientes para que se considere y se dé por solventada la presente observación.”

Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **NO SOLVENTADA** la presente observación, derivado de lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada no justificó legal y documentalmente el motivo por el cual no se desechó la propuesta al no cumplir con las condiciones económicas, ya que el desglose de los materiales presenta un sobreprecio, respecto de los costos de mercado, pues aun y cuando la documentación presentada son dos cotizaciones, una dirigida a la Universidad emitida por la empresa denominada Aluminio Nevada S.A. de C.V. con fecha del 20 de junio del 2017 y otra dirigida al contratista emitida por la empresa Kinetic S.A. de C.V. de fecha 22 de junio 2017; cabe señalar que la cotización dirigida a la Entidad Fiscalizada presenta los mismos precios con las cuales se analizaron las tarjetas de precios unitarios del contratista.

690

Aunado a lo anterior, el ente fiscalizador procedió a realizar nuevamente la cotización de los materiales con la empresa Kinetic S.A. de C.V., obteniendo de igual forma precios muy por debajo a los considerados por el contratista ejecutor de la obra, por lo que la observación persiste.

DARCP/2017/13.30/36/009-2018 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Autoridad Investigadora de la Entidad de Fiscalización, realice las investigaciones pertinentes por la presunta responsabilidad de faltas administrativas, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no desechó la propuesta al no cumplir con las condiciones económicas ya que presentaron un sobreprecio, respecto de los costos de mercado.

Observación Núm. 2

De la revisión documental expediente unitario de la obra **ORD-E-015/OP-2017**, se detectaron diferencias en los volúmenes pagados contra los realmente ejecutados por un monto de **\$24,352.48 (Veinticuatro mil trescientos cincuenta y dos pesos 48/100 M.N.)**, derivado del análisis de las tarjetas de los precios unitarios, debido a que el contratista no calculó los materiales con los precios reales de mercado, mismos que se detallan en el cuadro que se incluye.

ANÁLISIS DE PRECIO UNITARIO CONTRATISTA		ANÁLISIS DE PRECIO UNITARIO REAL	
Clave/material	Precio \$	Clave/material	Precio \$
6739/araña 2 patas en línea marca kinetic modelo 6739 acero inoxidable	2,257.00	6739/araña 2 patas en línea marca kinetic modelo 6739 acero inoxidable	985.82
6743/araña 3 patas marca kinetic modelo 6743 acero inoxidable	3,179.00	6743/araña 3 patas marca kinetic modelo 6743 acero inoxidable	1,393.29
5458/tornillos casquillo largo herralum	108.57	5458/tornillos casquillo largo herralum	82.37
1179 chapa al piso para cristal templado modelo 1179 de herralum	480.00	1179 chapa al piso para cristal templado modelo 1179 de herralum	250.00

De lo anteriormente expuesto se exponen los pagos en exceso:

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO PAGADO \$	PRECIO UNITARIO REAL \$	VOLUMEN EJECUTADO	PAGADO POR PRECIO CONTRATADO	PAGADO POR PRECIO REAL	PAGOS EN EXCESO \$
ORD-E-015/OP-2017 Suministro y Colocación de puertas automatizadas de acceso a base de cristal templado, Edificio Académico Administrativo, Ciudad Universitaria							
Modificación de puerta de acceso principal de puertas abatibles a puertas corredizas con sistema automático ryobi retirando 18.75 m2 de cristal laminado claro 6mm templado + filtraso 6mm + película pvb existente sin recuperación de materiales fijos y puertas retirando así mismo arañas, herrajes de puertas, sellados, se reducirá la	PZA	126,812.24	116,315.48	2	253,624.48	232,630.96	20,993.52

altura de las puertas a una altura de 2.10 mts., (...).									
								SUBTOTAL	\$20,993.52
								I.V.A	\$3358.96
								TOTAL	\$24,352.48

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Lo anterior contraviene a lo dispuesto en los artículos 44 párrafo primero, fracción III, inciso a), 62 párrafo segundo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes; 151 fracción II inciso 1) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes.

Acciones promovidas

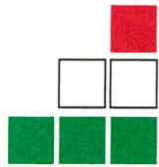
Solicitud de Aclaración	Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual se autorizó el pago de los conceptos con precios no reales, respecto de la obra referida en la presente observación.
--------------------------------	---

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

PRIMERO. En atención a la observación, se hace la aclaración que el pago de los conceptos fue realizado y autorizado con los precios pactados en el contrato y que se derivan de la propuesta económica que fue analizada y soportada con el respaldo obtenido por la institución, con las cotizaciones del mercado que se adjuntan al presente como base, que son reales y que sirvieron como apoyo para la evaluación de las propuestas, por lo cual se autorizaron los pagos con los precios reales conforme a lo pactado en el contrato, apegado a la legalidad y como se demuestra con la información y documentos que se integran a la presente.

SEGUNDO. Con respecto a la observación que se presenta, existe una aseveración no precisa, ya que se observa, que **“se detectaron diferencias entre los volúmenes pagados contra los realmente ejecutados por un monto de \$24,352.48”** lo cual no corresponde a lo vertido en la misma observación, debido a que en la segunda tabla que se integra en la observación, se dan a conocer los volúmenes ejecutados, que fueron 2 modificaciones de puertas, mismas que fueron pagadas por parte de la UAA, **no existiendo diferencias entre los volúmenes pagados contra los ejecutados**, como se muestra en la estimación. (Se anexa estimación única y finiquito para su verificación), **lo que refleja el auditor en el segundo cuadro, es un ajuste de precios a la baja de cuatro materiales, lo cual difiere o no es congruente a la observación presentada, de que se detectaron diferencias entre los volúmenes pagados contra los realmente ejecutados;** como se indica con letras negritas en el encabezado del cuadro informativo que se transcribe a continuación:





OSFAGS

ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACION

ESTADO DE AGUASCALIENTES



H. CONGRESO DEL ESTADO
Comisión de Vigilancia

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO PAGADO \$	PRECIO UNITARIO REAL \$	VOLUMEN EJECUTADO	PAGADO POR PRECIO CONTRATADO	PAGADO POR PRECIO REAL	PAGOS EN EXCESO	COMENTARIO UAA VOLUMEN PAGADO EN ESTIMACION
ORD-E-015/OP-2017 Suministro y Colocación de Puertas automatizadas de acceso a base de cristal templado, Edificio Académico Administrativo, Ciudad Universitaria								
Modificación de puerta de acceso principal de puertas abatibles a puertas corredizas con sistema automático RYOBI	PZA	126,812.24	116,315.48	2	253,624.48	232,630.96	20,993.52	No existe diferencia se pagaron 2 pzas. En estimaciones y se confirma por el ente auditor que se pagaron 2 pzas.
						SUBTOTAL	20,993.52	
						I.V.A.	3,358.96	
						TOTAL	24,352.48	

TERCERO. Como se indicó en la observación anterior, la obra se adjudicó y analizo considerando los materiales e insumos conforme a la razonabilidad de precios del mercado, oferta y demanda, contra los presentados por la empresa contratista, como se puede apreciar en la cotización obtenida que se anexa para su verificación y que es el soporte de la Institución como base de datos que sirvieran para el análisis detallado y posteriormente como resultado de la evaluación para la adjudicación de la obra por parte del Comité Técnico de Adquisiciones y de Obra Pública, y como primer instancia a revisar los preponderantes establecidos en el artículo 3° del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes, que nuevamente se dan a conocer:

Descripción:	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Monto \$	Aclaraciones o comentarios
Kit para puerta corrediza RYOBI automatico	Pza	2	45,000.00	90,000.00	
Araña de tres patas marca KINETIC modelo 6743 acero inoxidable	Pza	6	3,179.00	19,074.00	De este concepto que se señala en la observación, se anexa la cotización obtenida en la UAA en el ejercicio 2017, como base de datos interna con la cual se soporta el proceso de análisis. (Se



Handwritten signature

Handwritten signature

					anexa cotización en pesos mexicanos y otra cotizada en dólares)
Cristal filtra sol Smm	M2	29.32	823	24,130.36	
			Total	133,204.36	El monto total analizado fue de los importes más altos como se puede ver en la explosión de insumos y suman \$133,204.36 y que además representan el 86.42% del total de insumos de materiales (preponderantes revisados), contra la suma total de materiales que representa el 100% y es por la cantidad de \$154,118.40 (se anexa explosión de insumos)

CUARTO. Con relación a las disposiciones jurídicas y normativas que manifiesta que fueron incumplidas, se le comenta lo correspondiente a cada una de ellas:

- a) Con respecto al Artículo 44 de la Ley si se consideró que en la propuesta económica si se incluyera la información, documentos y requisitos solicitados, los datos básicos de costos de mercado de la región de materiales, así como de la mano de obra a utilizarse puestos en el sitio de los trabajos, lo cual fue comparado con la base de datos en cuanto a precios de mercado obtenidos el personal técnico de la UAA. (Se anexa cotización de los 4 materiales que se señalan en la observación)
- b) Con respecto al artículo 62 de la misma Ley y al artículo 151 del Reglamento de la misma Ley, no existen pagos en exceso, debido a que los precios pagados están dentro del mercado comparada con la base de datos del mercado de los materiales obtenida por el personal técnico de la UAA y además se pagaron 2 piezas de modificaciones de puertas de acceso, como se confirma por el auditor en el cuadro segundo que integra en el cuerpo de la observación que también indica 2 piezas de modificaciones de puertas de acceso.

QUINTO. Es importante mencionar que este procedimiento no se puede descartar o desechar o aseverar un incumplimiento simplemente con haber comparado precios en páginas de internet que no son de certeza y realidad, o sin presentar las pruebas de la irregularidad que se observa que sean suficientes como lo indica y establece el artículo 137 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes que a la letra indica lo siguiente:

“ARTÍCULO 137.- El auditor debe contar con las pruebas suficientes, adecuadas, competentes, pertinentes y relevantes para fundamentar los juicios y conclusiones que formule respecto a las Entidades Fiscalizadas, programa, actividad, ingreso, gasto o función fiscalizada; asimismo, deberá justificar documentalmente, de manera adecuada, todos los hechos relativos a la fiscalización, incluso los antecedentes, y la extensión de la planeación, del trabajo realizado y de los hechos manifestados en los reportes o informes de auditoría.

El auditor en el ejercicio de sus funciones se apoyará en las metodologías más apropiadas para obtener, hechos y evidencias que lo lleven al convencimiento objetivo y razonable de la realidad o veracidad de los actos, documentos o situaciones examinados, que le permitan conformar de manera fundada y motivada sus juicios, opiniones, informes y dictámenes, con la obligación de informar honestamente la verdad, sin reservas, sobre los resultados que obtuvo al cumplir el trabajo para el que fue designado.

La evidencia es el conjunto de elementos que soportan el cumplimiento de los objetivos de la auditoría, los hallazgos y opiniones expresadas en el informe de auditoría; su objetivo es obtener elementos técnica y jurídicamente viables que permitan contar con el grado razonable de certeza respecto de la realidad de los hechos y las situaciones observadas.

La validez e idoneidad de la documentación revisada y la confiabilidad de los sistemas y registros examinados, conformarán el acervo probatorio en que se funden y motiven las opiniones, conclusiones, resultados, observaciones, irregularidades y promoción de acciones que se generen.

SEXTO. Por lo anteriormente expuesto, se afirma que no hay diferencia entre los volúmenes pagados contra los realmente ejecutados, con lo que respecta a la solvencia de la propuesta y los precios pagados son reales en el mercado considerando la oferta y la demanda, puestos en el sitio de los trabajos y con el soporte de la cotización, solicitando que se dé por solventada la presente."

Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **NO SOLVENTADA** la presente observación, derivado de lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada no justificó legal y documentalmente el motivo por el cual se autorizó el pago de los conceptos con precios no reales, respecto de la obra referida, pues aun y cuando menciona que los pagos se realizaron y autorizaron con los precios pactados en el contrato y que se derivan de la propuesta económica que fue analizada y soportada con el respaldo obtenido por la institución, con las cotizaciones del mercado que se adjuntan como base, que son reales y que sirvieron como apoyo para la evaluación de las propuestas; sin embargo, el Comité Técnico de Adquisiciones y Obra Pública de la Dirección General de Infraestructura Universitaria debió de verificar los costos al detalle de las cotizaciones presentadas, así como de la propuesta económica presentada por la empresa, para efecto de asegurar que los recursos se hubieran administrado con eficiencia, eficacia y economía, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Al respecto, se aclara que la observación consiste en que derivado del análisis de las tarjetas de los precios unitarios, se determina que el contratista no calculó los materiales con los precios reales de mercado, por lo que este ente fiscalizador procedió a cuantificar

la propuesta presentada por la empresa, y además en el cuadro que se presentó, claramente menciona el costo por parte de la empresa y el costo real obtenido, este último se obtuvo al solicitar una cotización, a la empresa Kinectic S.A. de C.V., con precios vigentes a 2017; posteriormente, al momento de realizar la valoración de la presente observación, se cotizó nuevamente con la misma empresa, la cual envió la cotización con número 8770, con código de cliente 5024151000 de fecha 23 de agosto de 2018, en la cual se confirma que el precio pagado por la Entidad Fiscalizada fue superior al que imperaba en el mercado.

DARCP/2017/13.30/36/010-2018 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Autoridad Investigadora de la Entidad de Fiscalización, realice las investigaciones pertinentes por la presunta responsabilidad de faltas administrativas, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión se autorizó el pago de los conceptos con sobrepagos a los que subsisten en el mercado.

Observación Núm. 3

De la revisión física de la obra No. **ORD-E-015/OP-2017, Suministro y Colocación de puertas automatizadas de acceso a base de cristal templado, Edificio Académico Administrativo, Ciudad Universitaria**, obra contratada por un monto de **\$294,204.40 (Doscientos noventa y cuatro mil doscientos cuatro pesos 40/100 M.N.)**, se detectaron materiales pagados y no ejecutados, derivado de que no fueron instalados.

CONCEPTO	CATEGORIA	UNIDAD DE MEDIDA	VOLUMEN		DIFERENCIA	PRECIO UNITARIO REALS	PAGOS EN EXCESO \$
			PAGADO	EJECUTADO			
Suministro y colocación de puertas automatizadas de acceso a base de cristal templado, edificio académico administrativo, ciudad universitaria.	6739 Araña 2 Pata en Línea Marca Kinetic Modelo 6739 de Acero Inoxidable	PZAS	4	0	4	985.82	3,943.28
	6743 Araña 3 Patas Marca Kinetic Modelo 6743 Acero Inoxidable	PZAS	6	0	6	1,393.29	8,359.74
	5458 Tornillo con Casquillo Largo Herralum	PZAS	20	0	20	82.37	1,647.40
	1179 chapa al piso para cristal templado modelo 1179 de herralum	PZA	4	0	4	250.00	1,000.00
SUBTOTAL							\$14,950.42
IVA							\$2,392.07
TOTAL							\$17,342.49

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Lo anterior contraviene los artículos 62 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes; 151 fracción II, inciso 1), del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes.

Acciones promovidas

Solicitud de Aclaración	Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual se pagaron volúmenes no ejecutados, respecto de la obra referida en la presente observación.
--------------------------------	---

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

“PRIMERO. Del análisis efectuado a la tarjeta de precio unitario del concepto de suministro y colocación de puertas automatizada, después del análisis detallado en cuanto a la cantidad de los materiales colocados y los no colocados, se llegó al siguiente resultado:

- De 4 chapas modelo 1179, si se instalaron 2 chapas, (se anexa fotografía de la evidencia)
- De 20 tornillos con casquillo largo modelo 5458, se aclara que si se instalaron 8, (se anexa fotografía de la evidencia)
- De 4 araña de 2 patas modelo 6739, no se instalaron.
- De 6 arañas de 3 patas modelo 6743, no se instalaron.

SEGUNDO. Materiales que si fueron colocados y no considerados en tarjeta de precio unitario original:

- 4 arañas de 4 patas marca kinetic, (se anexa fotografía de la evidencia)

Como las puertas así como sus cristales debe ser fijados adecuadamente para su correcto funcionamiento, obligadamente se colocaron arañas, pero estas fueron de 4 patas, es decir que son de mayor costo a las integradas en la tarjeta de precio unitario de 3 y 2 patas, en este sentido, se adjunta la tarjeta de análisis de precio original y la tarjeta de análisis de precio unitario ajustada, con el cual arroja la diferencia de precio por puerta de \$ 8,576.56 considerando las 4 arañas de 4 patas. (Se anexa copia de tarjeta de precio unitario original y la actualizada, así como el precio unitario original y el modificado)

TERCERO. Por lo anteriormente expuesto, el monto ajustado por la diferencia entre la tarjeta de análisis original del contrato con la rediseñada con los materiales colocados, es por la cantidad de \$ 22,082.93 por las dos puertas y con el iva incluido, el cual ya fue reintegrado por la empresa contratista, se anexa copia del recibo del reintegro de los recursos, incluyendo la actualización correspondientes, para su verificación correspondiente, no quedando más pendientes por considerar al respecto. (Se adjunta tabla de cálculo de intereses a la fecha del depósito y el resumen de estimación actualizado)




CUARTO. Con relación a la diferencia obtenida en costos por materiales colocados, se anexa al presente la copia del reintegro de los recursos correspondientes, con el propósito de que se dé por atendida la presente observación (Se anexa copia del reintegro de recursos)."

Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **SOLVENTADA** la presente observación.

Observación Núm. 4

De la revisión efectuada al expediente unitario de la obra núm. **ORD-E-015/OP-2017, Suministro y Colocación de puertas automatizadas de acceso a base de cristal templado, Edificio Académico Administrativo, Ciudad Universitaria**, obra contratada por un monto de **\$294,204.40 (Doscientos noventa y cuatro mil doscientos cuatro pesos 40/100 M.N.)**, se observó que no se realizaron los ajustes correspondientes de los indirectos de obra, mismos que fueron calculados por un tiempo de ejecución de los trabajos de 15 días, sin embargo, la obra fue ejecutada en 7 días, tal como se asienta en las actas de entrega recepción física de obra y financiera, demostrando así que se originaron variaciones en los cálculos que sirvieron de base para fijar los precios unitarios.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

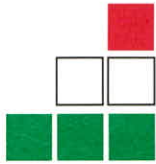
Lo anterior contraviene los artículos 145 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes.

Acciones promovidas

<p>Solicitud de Aclaración</p>	<p>Justificar legal y documentalmente el motivo por el que no se realizaron los ajustes correspondientes al presupuesto, tal como lo señala la normatividad aplicable.</p>
---------------------------------------	--

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

"PRIMERO. Con relación a la presente observación, se aclara que la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y su Reglamento, en ningún artículo precisa o establece el poder realizar el ajuste de los indirectos de obra, aun y cuando la obra haya terminado en un tiempo menor al originalmente acordado p pactado entre la contratista y la contratante; por otra parte, seria extralimitar las facultades o funciones o atribuciones del servidor público el de hacer algún acto en contravención a la Ley como lo establece el artículo 1° primero y último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes que a la letra indica lo siguiente:



OSFAGS

ÓRGANO
SUPERIOR
DE FISCALIZACIÓN

ESTADO DE
AGUASCALIENTES



H. CONGRESO DEL ESTADO
Comisión de Vigilancia

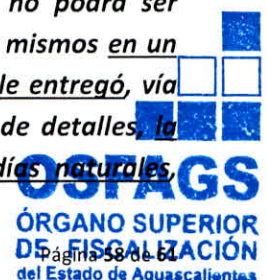
“Artículo 1º.- La presente Ley es de orden público e interés social y tiene por objeto regular las acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, seguimiento, evaluación, licitación, adjudicación, gasto, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición y control de las obras públicas, así como los servicios relacionados con las mismas que contraten o realicen los siguientes Sujetos de la Ley: Los actos, acuerdos, cláusulas compromisorias, contratos y convenios que los Sujetos de la Ley realicen en contravención a lo dispuesto por la misma, serán nulos de pleno derecho.”

SEGUNDO. Por otra parte, es importante mencionar que en el desarrollo de los trabajos de la obra en mención, se le dio la instrucción al contratista por medio de la bitácora como instrumento legal de comunicación que agilizará los trabajos, incrementará sus actividades en turnos diurnos y nocturnos así como fines de semana y días festivos con la finalidad de no dejar abierto el edificio académico administrativo, (se anexa copia de la nota 2 de bitácora), en este sentido se trabajó con tiempos extras y adicionales a los horarios normales, por lo cual, este gasto adicional que tuvo la contratista con el supervisor o personal técnico fue absorbido por el mismo como parte de las obligaciones y compromisos contraídos, terminando los trabajos en 7 días en lugar de 15 como se contrató originalmente, con ello no hubo incidentes de haber dejado abierto y en riesgo al Edificio Académico Administrativo y de todos los bienes muebles que ahí se resguardan y son además de confidencialidad total.

TERCERO. Por otra parte, es importante señalar que dentro de la vigencia de la obra se considera indirectos de obra que son plasmados en las tarjetas de precios unitarios, pero cabe aclarar que, el supervisor o personal técnico de parte de la contratista, después de la terminación de la obra, sigue laborando obligadamente hasta que se recibe el pago de la estimación de finiquito y esto se prolonga como se indica en el Reglamento de la Ley artículos 151 primer párrafo y fracción II como se transcribe a continuación:

De la Terminación de los Trabajos

Artículo 151.- El contratista comunicará al Sujeto de la Ley contratante mediante escrito y asentado en bitácora, eventos emitidos el mismo día, la conclusión de los trabajos que le fueron encomendados en el proyecto ejecutivo y el catálogo de conceptos actualizado, para que ésta, dentro del plazo pactado en el contrato, verifique la debida terminación de los mismos conforme a las condiciones establecidas. Al finalizar la verificación de terminación de los trabajos, el Sujeto de la Ley contratante entregará al contratista una lista de detalles, la cual no podrá ser adicionada ni modificada, para que el contratista se comprometa a entregar los mismos en un plazo que nunca excederá de siete días naturales a partir de la fecha en que se le entregó, vía bitácora, la lista de detalles citada. Concluido este plazo, y solventada la lista de detalles, la contratante procederá a su recepción física en un plazo no mayor de diez días naturales,



60

mediante el acta correspondiente, quedando los trabajos bajo su responsabilidad. Al cumplirse este plazo, los trabajos se tendrán por recibidos.

II.- A partir de la fecha de recepción física, el contratista tendrá un plazo de hasta diez días naturales para formalizar el finiquito y la parte financiera del acta de entrega recepción.

CUARTO. Como se puede verificar, cuando una obra termina, en caso de haber detalles u observaciones en la obra, el Reglamento de la Ley otorga legalmente un plazo de 7 días para corrección de detalles, posteriormente para su verificación por parte del residente de supervisión del sujeto de la Ley tiene 10 días y después de haber firmado el acta de entrega recepción, para realizar el finiquito se tienen otros 10 días, sin contar hasta la fecha de pago de la estimación de finiquito, es decir que legalmente se puede prolongar después de la terminación de la obra otros 27 días, que en caso de existir alguna inconformidad por parte de los contratistas por ajustar los indirectos de obra, por atribuciones o extralimitaciones fuera de normatividad; existiría el riesgo de incurrir en controversias o demandas o juicios innecesarios sin el sustente legal.

Por lo anteriormente expuesto, se considera que la observación es improcedente manifestando que se dé por atendida y solventada.”

Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **SOLVENTADA** la presente observación.

IX. INFORME DEL RESULTADO DE LAS REVISIONES CONTEMPORÁNEAS.

No se realizaron Revisiones Contemporáneas a la “Entidad Fiscalizada” durante el Ejercicio Fiscal 2017.

X. RESUMEN DE RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS

Se determinaron 10 (diez) observaciones NO SOLVENTADAS, las cuales derivaron en:

Número	Tipo de Acción
3	Recomendación (R)
7	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria (PRAS)

XI. SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES Y RECOMENDACIONES.

- El seguimiento de las acciones promovidas es actividad fundamental del Órgano Superior de Fiscalización con la finalidad de asegurar que se atiendan las observaciones formuladas. Con este propósito, solicitará la atención de las autoridades de la "Entidad Fiscalizada", para que coadyuven en la adopción de medidas correctivas y preventivas, establezcan sistemas de control y supervisión eficaces, y en general se logre que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados. Lo anterior con fundamento en los artículos 27 C, fracción II, quinto párrafo, de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, 9º y 100, fracción X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes; 8º fracción V, 9º fracción VII, y 12 fracción V del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes.
- En aquellas observaciones con resultado de **NO SOLVENTADAS** deberá darse vista a la Autoridad investigadora de la Entidad de Fiscalización, a fin de que se realicen las investigaciones por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incurrieron en las observaciones manifestadas en el apartado VIII de este informe. Lo anterior de conformidad con lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Acorde a lo señalado en el segundo párrafo del artículo 47 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes, la aprobación del dictamen por parte del Congreso del Estado no suspende el trámite de las acciones promovidas por el Órgano Superior de Fiscalización, mismas que seguirán el procedimiento previsto en la normatividad aplicable.

XII. DOCUMENTOS DE SOLVENTACIÓN.

El Informe de Observaciones Preliminares, las respuestas de la "Entidad Fiscalizada", la documentación aportada, y los papeles de trabajo; se encuentran en poder de este Órgano.

Superior de Fiscalización y contienen la información que los auditores obtuvieron en su revisión y en los que se sustentan los resultados del presente informe.

XIII. OPINIÓN DEL AUDITOR SUPERIOR.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, la "Entidad Fiscalizada" cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables a la Cuenta Pública por el ejercicio fiscal de doce meses que terminó el 31 de diciembre de 2017, excepto por los resultados que se precisan en el apartado VIII de este informe.

ATENTAMENTE
 EL AUDITOR SUPERIOR DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN

C.P. SERGIO ESCALANTE JIMÉNEZ PCCAG



- c.c.p. Dip. Juan Guillermo Alaníz de León, Secretario de la Comisión de Vigilancia del Congreso del Estado de Aguascalientes.- Archivo digital para su conocimiento.
 Dip. Luis Enrique García López, Vocal de la Comisión de Vigilancia del Congreso del Estado de Aguascalientes.- Archivo digital para su conocimiento.
 Dip. Karina Ivette Eudave Delgado, Vocal de la Comisión de Vigilancia del Congreso del Estado de Aguascalientes.- Archivo digital para su conocimiento.
 Dip. Juan Manuel Gómez Morales, Vocal de la Comisión de Vigilancia del Congreso del Estado de Aguascalientes.- Archivo digital para su conocimiento.
 Expediente.
 Archivo.

HSE/GRO

La presente hoja corresponde al Informe del Resultado de la Universidad Autónoma de Aguascalientes contenido en el oficio OSFAGS/04/13.30/2018/848.